

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR**



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

**CARRERA: DERECHO**

**SEDE GUAYAQUIL**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR**

**TÍTULO:**

**EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y EL DEBIDO PROCESO EN  
APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS: UN ESTUDIO CRÍTICO A LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**AUTOR:**

**ARIANNA GABRIELA GELLIBERT SARZOSA**

**TUTOR:**

**ABOGADO ANDRES ROJAS SIERRA**

**GUAYAQUIL - 2022**

## **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, **ARIANNA GABRIELA GELLIBERT SARZOSA**, egresado de la UMET sede Guayaquil declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación que versa: **EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y EL DEBIDO PROCESO EN APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS: UN ESTUDIO CRÍTICO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, así como las expresiones vertidas en este documento son de autoría del compareciente, quien ha realizado la investigación con base a la recopilación bibliográfica, consultas en revistas científicas, documentos en sitios *web* e información de campo.

En consecuencia, se asume la responsabilidad de la tesis y la originalidad al remitir a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

CI: 0950960526

## CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **ARIANNA GABRIELA GELLIBERT SARZOSA**, egresado de la UMET en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, se declara en forma libre y voluntaria que la presente investigación titulada: **EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y EL DEBIDO PROCESO EN APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS: UN ESTUDIO CRÍTICO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,,** modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art., 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos. Se conserva a favor todos los derechos de autor sobre la tesis, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, se autoriza a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art., 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra es original en su forma de expresión y no infringe derecho de autor de terceros, asume la responsabilidad por cualquier reclamo que pudiera presentarse por esta causa y libera a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente,

Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

CI: 0950960526

## **DEDICATORIA**

Dedicó este trabajo a mi abuelo el Dr. Guillermo Sarzosa quien en vida fue mi fuente de inspiración al momento de escoger esta hermosa carrera, a mi hija y a mi madre, gracias a su dedicación, a sus consejos, a su cariño y su apoyo incondicional han creído en mí y ahora les dedico mi titulación con todo mi amor y mi dedicación del deber cumplido.

Mis padres siempre han sido por largo de mi vida mi inspiración y mi ejemplo a seguir ya que gracias a los valores inculcados han hecho en mí una mujer fuerte y con ganas de cumplir todas mis metas.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mi esposo porque siempre han estado dispuesto a ayudarme y motivarme para que concluya con mi carrera.

Sin lugar a duda agradezco a todos los docentes de mi carrera de Derecho de la Universidad Metropolitana sede Guayaquil que gracias a sus enseñanzas hoy en día se hace realidad mi sueño de ser profesional.

Agradezco al Abogado Andrés Rojas Sierra quien como tutor de mi tesis ha sabido con su sabiduría, experiencia y paciencia guiarme en el desarrollo de este proyecto de titulación.

## ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN .....	II
CESIÓN DE DERECHOS .....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
ÍNDICE GENERAL.....	VI
ÍNDICE DE TABLAS .....	X
ÍNDICE DE FIGURAS .....	X
RESUMEN .....	XI
ABSTRACT .....	XII
INTRODUCCIÓN .....	1
Justificación .....	2
Situación problemática.....	3
Objetivos.....	3
Objetivo General.....	3
Objetivos específicos.....	3
Formulación del problema.....	4
Preguntas Científicas.....	4
Población y muestra .....	4
Idea a defender.....	5
Aspectos metodológicos .....	5
CAPÍTULO I .....	6
1. MARCO TEÓRICO .....	6
1.1. Antecedentes de la investigación.....	6

1.2.	Fundamentación Legal.....	10
1.3.	Fundamentación teórica.....	12
1.3.1.	Origen de Estado.....	12
1.3.2.	Definición de Estado.....	13
1.3.3.	Derechos fundamentales.....	14
1.3.4.	Definición de Administración Pública.....	15
1.3.5.	Definición de seguridad jurídica.....	17
1.3.6.	Importancia de seguridad jurídica.....	19
1.3.7.	La seguridad jurídica ¿un principio o valor? .....	20
1.3.8.	Definición de procedimiento administrativo .....	20
1.3.9.	Principio de procedimiento administrativo en doctrina.....	22
1.3.10.	Definición de potestad sancionadora .....	23
1.3.11.	Definición de sanción .....	24
1.3.12.	Concepto de sanción administrativa.....	24
1.3.13.	Características de sanción administrativa .....	25
1.3.14.	Procedimiento administrativo sancionador.....	26
1.3.15.	Principios de procedimientos administrativos sancionadores .....	26
1.3.16.	Medidas preventivas de la administración de justicia.....	30
1.3.17.	Vulneración de derechos.....	30
1.3.18.	Audiencia .....	31
1.3.19.	Procedimiento de la audiencia .....	31
1.3.20.	Sentencia .....	32
1.3.21.	Estudio de caso de la administración pública.....	33
CAPÍTULO II	.....	43
2.	MARCO METODOLÓGICO.....	43

2.1. Enfoque de la investigación .....	43
2.1.1. Enfoque Cualitativo.....	43
2.2. Método científico.....	44
2.3. Tipo de Investigación .....	44
2.3.1. Investigación documental o bibliográfica .....	45
2.3.2. Investigación Histórico lógico .....	46
2.4. Población .....	46
2.5. Técnica de investigación aplicada.....	47
2.5.1. Encuesta aplicada .....	48
2.6. Tabulación y análisis de la encuesta.....	49
2.7. Resultados alcanzados .....	59
2.8. Análisis de las normativas legales .....	60
2.8.1. Constitución de la República del Ecuador .....	60
2.8.2. Código Orgánico Administrativo .....	64
CAPÍTULO III .....	66
3. PROPUESTA.....	66
3.1. Resultados alcanzados .....	66
3.2. Título de la Propuesta .....	67
3.3. Objetivos de la propuesta .....	67
3.4. Justificación.....	67
3.5. Factibilidad de la propuesta .....	68
3.6. Beneficiarios de la propuesta .....	68
3.7. Desarrollo de la Propuesta.....	69
CONCLUSIONES.....	74
RECOMENDACIONES .....	77

BIBLIOGRAFÍA ..... 78

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población .....	5
Tabla 2 Población de la encuesta .....	47
Tabla 3 Encuesta .....	48
Tabla 4. Resultados Pregunta 1 .....	49
Tabla 5 Resultados Pregunta 2 .....	50
Tabla 6 Resultados Pregunta 3 .....	51
Tabla 7 Resultados Pregunta 4 .....	52
Tabla 8 Resultados Pregunta 5 .....	53
Tabla 9 Resultados Pregunta 6 .....	54
Tabla 10 Resultados Pregunta 7 .....	55
Tabla 11 Resultados Pregunta 8 .....	56
Tabla 12 Resultados Pregunta 9 .....	57
Tabla 13 Resultados Pregunta 10 .....	58

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Gráfico de barras pregunta 1 .....	50
Figura 2 Gráfico de barras pregunta 2 .....	51
Figura 3 Gráfico de barras pregunta 3 .....	52
Figura 4 Gráfico de barra pregunta 4 .....	53
Figura 5 Gráfico de barras pregunta 5 .....	54
Figura 6 Gráfico de barras pregunta 6 .....	55
Figura 7 Gráfico de barras pregunta 7 .....	56
Figura 8 Gráfico de barras pregunta 8 .....	57
Figura 9 Gráfico de barras pregunta 9 .....	58
Figura 10 Gráfico de barras pregunta 10 .....	59

## RESUMEN

El presente trabajo denominado “El principio de seguridad jurídica y el debido proceso en aplicación de medidas preventivas: un estudio crítico a la administración pública”, consta de tres capítulos, el primero contendrá de un marco teórico en donde se incluirá información de libros, estudios y revistas jurídicas que con su aporte científico permitirán tener un amplio y mayor conocimiento sobre lo relaciona a definiciones, conceptos correspondientes a la seguridad jurídica, a los derechos fundamentales, por otro lado, se indago sobre los procesos administrativos y los principios que rigen en esta, y también en el tema referente a la acción de protección su objeto, características y cómo y cuándo esta es procedente su actuar. Por otro lado, en un segundo capítulo se elaborará el marco metodológico, se incluyó y determino el estudio investigativo efectuado el cual fue de carácter cualitativo, de tipo bibliográfico es decir se utilizó informaciones concernientes a libros, revista de derecho las misma que se incluyó en el presente estudio jurídico. Se aplicó la técnica por medio de una encuesta con la finalidad de comprender y conocer el criterio de juristas y estudiante de la carrera de derecho sobre los derechos fundamentales, referentes a la acción de protección. Finalmente, dentro del tercer capítulo se estudiará un caso de sentencia judicial de una acción de protección de en la cual se evidencia la trasgresión de los derechos una compañía, finalmente esta investigación de carácter jurídico constará con las respectivas conclusiones y recomendaciones como sustentos del mismo.

**Palabras claves:** derechos fundamentales, seguridad jurídica, acción de protección, vulneración de derechos.

## ABSTRACT

The present work called "The principle of legal certainty and due process in the application of preventive measures: a critical study of public administration", will consist of three chapters, the first will contain a theoretical framework that will include information from books, studies and legal magazines that with their scientific contribution will allow to have a wide and greater knowledge about what is related to definitions, concepts corresponding to legal certainty, to fundamental rights, on the other hand, I inquire about the administrative processes and the principles that govern in this , and also in relation to the action of protection, its object, characteristics and how and when this action is appropriate. On the other hand, in a second chapter the methodological framework will be elaborated, in this the investigative study carried out was included and determined, which was of a qualitative nature, of a bibliographical type, that is to say, information concerning books, law magazine was used, the same ones that were included in this legal study. The technique was applied through a survey in order to understand and know the criteria of jurists and law students on fundamental rights, referring to the protection action. Finally, within the third chapter, a case of a judicial sentence of a protection action will be studied in which the transgression of the rights of a company is evidenced, finally this legal investigation will consist of the respective conclusions and recommendations as supports of the same.

**Keywords:** fundamental rights, legal certainty, protection action, violation of rights.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de titulación se encuentra enmarcado a indagar sobre “El principio de seguridad jurídica y el debido proceso en aplicación de medidas preventivas: un estudio crítico a la administración pública”, dentro del cual se abordará y ahondará de manera mucho más amplia todo lo concerniente a este tema.

Es importante indagar de manera más extensa en lo que concierne al principio de seguridad jurídica el que es considerado dentro de la carta magna de la República del Ecuador y se considera como un derecho fundamental del cual goza todo ecuatoriano y en cual toda autoridad debe tomar y tener muy en cuenta al momento de atravesar un proceso de carácter administrativo o judicial haciendo respetar y cumplir lo determinado en las Constitución.

Se constituyen en garantías con un alto carácter de importancia al momento atender casos de procedimientos en los cuales se esté vulnerando los derechos fundamentales de algún ciudadano.

La responsabilidad por infracciones o pagos indebidos respecto de procedimientos de los que puedan derivarse sanciones o imputaciones de ciudadanos, que impliquen limitaciones de deberes o derechos, se produzca en el ejercicio de sus funciones o en el supuesto acto económico desarrollado en relación con ellos.

Para entender la problemática del caso debemos tener en claro lo concerniente a la seguridad jurídica, la cual está estipulada en la Constitución de la República del Ecuador, la cual en su siguiente artículo indica que: “Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Mientras que, el Código Orgánico Administrativo señala: “Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017).

También se abordará a las acciones relacionadas con respecto a la acción de protección, las mismas que están tipificadas en el interior de la Constitución de la

República del Ecuador dentro del artículo 8, al igual que también se encuentra consagrada su aplicación y de manera mucho más explícita en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en su capítulo II de acción de protección, con las normativa vigente señaladas se ahondará mucho más a profundidad con la finalidad de que este estudio tenga la información necesaria y útil para su desarrollo.

Los casos de estudio, en este sentido, se refieren a procedimientos administrativos específicos desde su definición, pues en virtud de la referida legislación deben ser tomados como referencia para la aplicación de estudios críticos relativos a los procedimientos e instrumentos administrativos. Los principios incluyen, entre otros, la legalidad, la seguridad jurídica, la tipicidad, la irretroactividad, los funcionarios públicos, las objeciones, las reservas legales y el debido proceso.

Asimismo, se revisará el marco legal ecuatoriano con base en las disposiciones del Código Orgánico Administrativa que regulan las etapas y formas de este tipo de procedimientos.

### **Justificación**

El presente trabajo de titulación denominado el “El principio de seguridad jurídica y el debido proceso en aplicación de medidas preventivas: un estudio crítico a la administración pública” tributa en la siguientes línea y programa de la carrera de derecho:

La línea de investigación 2: Contribuir al desarrollo de la sociedad mejorando la educación, la salud y la seguridad pública.

Dentro del programa N. 4 Contribuir al desarrollo de la sociedad mejorando la educación, la salud y la seguridad pública.

Por otro lado, este estudio tributa bajo lo determinado por el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, expedido en noviembre del año 2021 por el gobierno de Guillermo Lasso, en donde hace mención de uno de los objetivos institucionales que señala:

Fortalecer la innovación institucional e independencia del sistema judicial, garantizando los derechos y la lucha contra la corrupción. Respetar y garantizar la independencia del sistema judicial con procesos claros y ágiles en la administración de justicia.

Fomentar la transparencia e investigación de las acciones públicas ejecutadas en las entidades del Estado. Impulsar y liderar la simplificación de las bases normativas que conviven en el sistema legal y así generar mayor seguridad jurídica. (Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación, 2021)

### **Situación problemática**

La acción de protección descrita en nuestra carta magna es de interés para las sociedades con mayor relevancia en profesionales del derecho y también en aquellos del poder judicial, ya que esta es una herramienta de vital importancia que aporta para no vulneración de los derechos implementada esta se dio pie a un sin número de casos legales que vieron en esta figura como una instancia rápida para que ciertos casos sean atendidos en base al derecho,

No obstante, aún persisten inconvenientes con la utilización de esta herramienta judicial en donde se percibe la susceptibilidad de los derechos, de ahí que se crea la necesidad de efectuar un análisis a un estudio propuesto que se basará en un proceso judicial de acción de protección en la cual se evidencie la vulnerabilidad de los derechos de los ciudadanos.

### **Objetivos**

#### **Objetivo General**

Efectuar un análisis del principio de seguridad jurídica y el debido proceso en aplicación de medidas preventivas: un estudio crítico a la administración pública.

#### **Objetivos específicos**

Por otro lado, se plantea tres objetivos específicos los mismos que están enfocado al tema propuesto:

- Determinar el criterio legal de los profesionales consultados a través de un proceso metodológico de búsqueda y procesamiento y análisis de información.

- Generar técnica y jurídicamente un trabajo de investigación, que cuente con el debido fundamento legal, técnico y científico.
- Realizar todos los componentes del presente documento, con el debido criterio metodológico y técnico.

### **Formulación del problema**

¿Cómo inciden el principio de seguridad jurídica y el adecuado proceso en la aplicación de las medidas cautelares: un examen crítico de la administración?

### **Preguntas Científicas**

¿Cuál es normativa legal que el Estado Ecuatoriano se basa con respecto a la ejecución de la seguridad jurídica y a la acción de protección?

¿Qué tipo de doctrina está relacionada con la ejecución de seguridad jurídica?

¿De qué manera afecta a los ciudadanos la falta de ejecución de la acción de protección?

### **Población y muestra**

Para la recolección de datos e información referente a la problemática del estudio denominado “El principio de seguridad jurídica y el debido proceso en aplicación de medidas preventivas: un estudio crítico a la administración pública”, se considera necesario seleccionar una población la cual se aplicará a profesionales en derecho y estudiante de la carrera de derecho que estén cursando el noveno semestre de la Universidad Metropolitana la consideración a tomar en cuenta es que dichos encuestado tengan conocimiento sobre el tema a consultarles.

En virtud de lo señalado la población de este estudio corresponde a un total de quince (15) lo cuales serán sujetos a la aplicación de la encuesta, es importante indicar que por ser una población menor a cien no es necesario el cálculo de está en consecuencia define efectuar al 100% de la población la encuesta la misma será en base al siguiente detalle:

Tabla 1 Población

<b>POBLACIÓN</b>	
<b>Detalle</b>	<b>N.</b>
Profesionales de derechos	11
Estudiantes de 9no semestre	4
<b>Total de la población</b>	<b>15</b>

Nota. La tabla muestra la población a estudiar en esta investigación; Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

### **Idea a defender**

El presente estudio investigativo denominado “El principio de seguridad jurídica y el debido proceso en aplicación de medidas preventivas: un estudio crítico a la administración pública”, tiene como finalidad identificar el principio de seguridad jurídica y la aplicación correcta de la norma para con nuestros administrados, para estos se efectuará la indagación por medio de análisis de doctrina, la interpretación de definiciones, normativas y bases legales relacionadas con el tema.

### **Aspectos metodológicos**

Con respecto a los aspectos metodológicos a aplicar para analizar la problemática en referencia al principio de seguridad jurídica y el debido proceso en aplicación de medidas preventivas, se se enmarcará en la metodología de investigación cualitativa, adicional será de tipo de documental, bibliográfico e histórico lógico la aplicación de estos métodos servirán indagar y analizar la problemática expuesta, con esta información posteriormente se plantearán preguntas por medio de una encuesta a la población definida. Con base de lo manifestado el presente estudio jurídico, contará de tres capítulos los mismos que se ampliaran y desarrollaran de manera más explícitas a continuación.

## CAPÍTULO I

### 1. MARCO TEÓRICO

Debido a que es esencial que el presente trabajo cuente con fundamentación de carácter teórica, en este apartado se van a citar diversas definiciones y conceptos afines con el tema abordado, además se van a mencionar los antecedentes y los fundamentos legales que guardan relación con la investigación.

#### 1.1. Antecedentes de la investigación

Para sustentar el actual trabajo de titulación titulado “El principio de seguridad jurídica y el debido proceso en aplicación de medidas preventivas: un estudio crítico a la administración pública” es necesario citar estudios similares o parecidos que faciliten la comprensión y desarrollo de este, y en virtud de esto a continuación se citan las siguientes investigaciones:

Dentro de una evaluación realizada por la Universidad Andina Simón Bolívar titulada “Afectación al debido proceso y la seguridad jurídica en el procedimiento de recepción presunta de los contratos administrativos” dentro de sus objetivos y conclusiones se manifiesta lo siguiente:

#### **Conclusiones:**

1. La recepción presunta o de pleno derecho del contrato constituye una figura legal que opera cuando ante la solicitud de recepción del objeto contractual realizada por una de las partes, no se emite observación alguna a dicha petición ni se procede a la entrega recepción, lo que da derecho a la parte solicitante a la recepción presunta del contrato, pudiendo ser aplicada por cualquiera de las dos partes. La recepción presunta es la respuesta a la necesidad de consagrar en la norma el derecho del contratista a que la entidad reciba el objeto contratado, resguardando la seguridad jurídica del contrato. Sin embargo, el reconocimiento de este derecho en la ley requiere además que la norma o el contrato contemplen los medios efectivos para su ejercicio, caso contrario se vulnera la seguridad jurídica de los sujetos intervinientes
2. La práctica de la recepción presunta es una facultad; y como tal, el contratista tiene la opción de hacer uso o no de la misma. Al respecto, la demora en el proceso de entrega recepción del contrato es una de las razones que motiva a los contratistas a

optar por la recepción presunta, lo que puede obedecer a diferentes circunstancias imputables tanto a la entidad cuanto al contratista. De parte de la entidad, debido a la complejidad del contrato, como es el caso de consultorías u obras; o la falta de una actuación oportuna y eficiente por parte de los servidores públicos de la entidad contratante, de manera principal el Administrador del contrato. De parte del contratista, la demora en el proceso de recepción puede deberse a la falta de cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de la entidad o la falta de entrega de requisitos formales, como es la documentación legal actualizada de la empresa, o la falta de justificativos del cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, entre otros

3. La forma en que está normada la recepción presunta afecta a la seguridad jurídica de las partes contractuales debido a que la disposición legal no es clara en el alcance del derecho, además que únicamente se establece el derecho pero no se lo reconoce de manera efectiva, pues no existe un procedimiento ni acción ágil para su cumplimiento real; y, no existe un estado de certidumbre y confianza entorno a la práctica de la recepción presunta, ya que los resultados no están previstos en la norma y por tanto, resulta altamente riesgosa la aplicación de esta figura para el contratista (Guano, 2020).

En otro estudio de la Universidad Regional Autónoma de los Andes denominado “Seguridad jurídica y debido proceso en la reorganización de la Policía Nacional” dentro de sus objetivos y conclusiones señalan los siguientes:

### **Objetivos**

1. Analizar constitucional y doctrinariamente el debido proceso, la seguridad jurídica y la institucionalidad de la Policía Nacional en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia.
2. Determinar los casos administrativos y judiciales que se hubieran iniciado por posibles vulneraciones al debido proceso y la seguridad jurídica respecto de las desvinculaciones por mala conducta en la reorganización policial durante los años 2012 – 2016.
3. Determinar una solución transformadora, que permita reforzar el debido proceso y la seguridad jurídica respecto de las desvinculaciones por mala conducta en la reorganización policial, para evitar la vulneración de los derechos constitucionales (Ruales, 2017).

## Conclusiones

1. La seguridad jurídica que tiene como presupuesto, fundamento, contenido y finalidad garantizar los derechos fundamentales de las personas, es producto del ordenamiento jurídico (Derecho positivo) el que a su vez establece el Estado de Derecho, que para ser Democrático el sistema jurídico vigente manda dividir el poder en Funciones (Legislativa, Ejecutiva, Judicial y justicia indígena, De Transparencia y Control Social, y Electoral) con el objeto de regular y controlar las actividades de la Administración pública y Legislar (pro sociedad), garantizando los derechos y libertades fundamentales aplicando los procedimientos constitucionales vigentes. De tal manera que estos derechos fundamentales efectivizados generen un ambiente de paz, seguridad, confianza y se materialicen en condiciones de vida (vivienda digna, necesidades básicas satisfechas y Hábitat adecuado) para el desarrollo individual y colectivo de la población ecuatoriana, la que debe obligar a sus representantes en los Órganos de control y fiscalización de la administración Pública, a que cuiden que sus derechos no sean vulnerados por quienes ostentan el poder en las diferentes funciones del Estado.
2. El debido proceso es un principio legal, que garantiza la aplicación de todos los derechos fundamentales de carácter procesal o instrumental que tiene una persona según la Constitución y el ordenamiento jurídico, que protege al ciudadano expuesto a un proceso judicial de cualquier índole y que el Estado debe respetar, garantizando una imparcial y justa administración de justicia, la libertad y seguridad jurídica, la racionalidad y fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho, a fin de obtener de los jueces una sentencia motivada, equitativa y justa. Calidad de justicia que en los países de la Región manifiesta opacidad en sus resoluciones actuaciones por el maniqueo político – jurídico de los gobiernos o de sectores de la sociedad enquistados en el poder.
3. La antigüedad de las normas jurídicas policiales que regulan las actividades operativas, administrativas y las que permiten sancionar la conducta de los miembros de la Policía Nacional, provocan que los operadores de justicia inicien procesos legales y disciplinarios que en muchas de las ocasiones emiten sanciones y sentencias alejadas de la realidad, que luego que los Policías afectados apelan o hacen uso del derecho a revisión; las Cortes sentencian corregir los fallos sometiéndoles a los jueces de las diferentes instancias al debido proceso que

garantiza el ordenamiento jurídico nacional y por lo tanto la seguridad jurídica (Ruales, 2017).

Por otro lado, en un estudio de la Universidad Nacional de Loja titulado “Incumplimiento de las garantías básicas del debido proceso y el derecho a la seguridad jurídica en el trámite administrativo que ejecuta, la autoridad de salud en la resolución de infracciones de primera instancia”, hace referencia a los siguientes objetivos y conclusiones:

### **Objetivos**

1. Cimentar las garantías del proceso adecuado vulneradas por las agencias sanitarias en los procesos administrativos.
2. Indicar la defensa técnica jurídica brindada por el presunto infractor en la audiencia previa al procedimiento de la Junta de Salud.
3. Plantear un proyecto de reforma del sistema legal de salud para garantizar la correcta aplicación del sistema legal de salud y la seguridad jurídica de las partes involucradas en procesos administrativos por infracciones en las instituciones de salud. (León, 2018).

### **Conclusiones**

1. La Constitución de la República del Ecuador asegura la tutela judicial y efectiva en todo proceso con la debido monitoreo y seguridad de las partes participantes en el proceso. Sin embargo, al revisar las decisiones sancionatorias en el ámbito de la administración de la salud, encontramos que no se estaba siguiendo el debido proceso.
2. Hay una violación de los procedimientos de integridad administrativa en términos de tiempo y recursos razonables para preparar su defensa, el interrogatorio del administrador y la sentencia de un juez o magistrado imparcial que justifique su decisión.
3. Los casos analizados muestran que las defensas legales y técnicas puestas en marcha por las empresas no son suficientes porque los procesos mediante los cuales se toman decisiones en interés del gobierno son viciados.
4. Se demuestra la necesidad, la despreocupación por la adecuada y correcta aplicación de las garantías básicas del debido proceso y la seguridad jurídica de esta red de sanciones dentro del sistema de salud.

5. Como resultado del estudio de campo realizado en la comunidad jurídica, se encontró que existían malas o inadecuadas formas de llevar a cabo los trámites administrativos de su jurisdicción ocasionados por hábitos que afectan la salvaguardia jurídica de las empresas sujetas a este tipo de existencia de procedimientos legales.
6. Si bien existen procedimientos, la ejecución incorrecta de los aseguramientos básicos del adecuado proceso por parte de las autoridades delegadas ha generado violaciones a los derechos de los ciudadanos y ha creado la obligación de proponer reformas al Código Orgánico de Salud (León, 2018).

A manera de conclusión se puede señalar que; dentro de los antecedentes de la investigación se incluyeron tres estudios de tesis similares los cuales guardan relación con el tema propuesto, es decir estos tratan sobre bien el debido proceso dentro de la seguridad jurídica o los incumplimientos de esta, en tal virtud estos estudios otorgaron información valiosa para conocer cómo actuar, sus responsabilidades, sus acciones u omisiones y como procede. Dentro de la indagación se tomó como referencia tanto lo objetivos y conclusiones propuestas con el propósito de conocer como fueron desarrolladas dichas propuestas, así como medir por medio de las conclusiones los resultados obtenidos de estos, lo que se puede resaltar es que en conclusión los que se pretende es hacer prevalecer los derechos fundamentales por medio de la seguridad jurídica y hacerlos cumplir en un Estado de derecho, y que estos a su vez no sean vulnerados por desconocimientos, omisiones o malas prácticas asociadas a la administración pública.

## **1.2. Fundamentación Legal**

El presente estudio jurídico denominado “El principio de seguridad jurídica y el debido proceso en aplicación de medidas preventivas: un estudio crítico a la administración pública”, estará sustentado bajo las siguientes normas jurídicas:

### **Constitución de la República del Ecuador**

La carta magna de la República del Ecuador está diseñada para beneficios de los derechos y deberes de los ciudadanos con el propósito de que todo lo descrito en esta se cumpla y se haga respetar, así se estipula todos los aquellos poderes institucionales que dentro de la administración pública se puede efectuar.

Dentro de la Constitución de la República se estipulan los siguientes puntos:

- En el artículo 82 el mismo que trata sobre la seguridad jurídica, este es consagrado como un derecho fundamental el cual se espera que las autoridades correspondientes apliquen de buena manera.
- Este estudio guarda relación con el artículo 76, dentro de este estipula el derecho al debido proceso, así como sus garantías básicas; dentro de estas responsabilidades se encuentran la de los administradores del Estado los cuales son los encargados de hacer cumplir todas aquellas normas y que se garantice su aplicación.
- Dentro del artículo 76, se encuentra estipulado que todo individuo es considerado inocente mientras no se compruebe y se investigue que esto es lo contrario. Toda persona tiene derecho a acceder a una defensa, así también a ningún ser humano se le puede privar del derecho a su defensa y acceder a un abogado según este sea su conveniencia.
- Por otro lado, con respecto a lo estipulado en la Segunda Sección – Acción de Protección dentro del artículo 88, está todo aquello concerniente a la acción de protección, la cual busca el amparo de todos aquellos derechos determinados dentro de la norma.

### **Código Orgánico Administrativo**

Con respecto a lo señalado en el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 22 se trata a lo referente de la seguridad jurídica lo que se espera es que las administraciones públicas actuarán de forma cierta y previsible.

Por otro lado, esta lo que se menciona dentro del capítulo tercero correspondiente al procedimiento, en este apartado se trata de todo lo concerniente a las garantías administrativas, así como la potestad sancionar:

- Artículo 248. Garantías de procedimiento.
- Artículo 249. Deber de colaboración con las funciones de inspección.
- Artículo 250. Inicio del procedimiento sancionador
- Artículo 251. Contenido de acto administrativo

- Artículo 252. Notificación de acto de iniciación
- Artículo 253. Reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario
- Artículo 254. Comunicación de indicios de infracción
- Artículo 255. Actuaciones de atracción
- Artículo 256. Prueba
- Artículo 257. Dictamen
- Artículo 258. Modificación de los hechos, calificación, sanción o responsabilidad
- Artículo 259. Prohibición de concurrencia de sanciones
- Artículo 260. Resolución

Los artículos antes señalados corresponden a todo lo concerniente a los procedimientos administrativos y actos, de cómo en materia legal se debe proceder a fin de aplicar los debidos actos, medidas y resoluciones siempre y cuando cumplan con todos aquellos requisitos previsto en esta normativa legal vigente, con el propósito de hacer prevalecer los derechos por algún acto de desconocimiento u omisión.

En tal virtud, las bases legales citadas anteriormente serán aquellas en las que se enfocará principalmente el estudio de caso propuesto y la indagación de este, por ende, estos serán analizados y explicados de manera mucho amplia en los próximos capítulos.

### **1.3. Fundamentación teórica**

La fundamentación teórica corresponde al conjunto de definiciones, concepto, análisis o interpretación de doctrina que guardan relación al tema propuesto por lo cual, a continuación, se aborda de manera más amplia lo señalado:

#### **1.3.1. Origen de Estado**

Se considera importante iniciar la investigación citando un concepto concerniente al origen del Estado:

Según (Carrasco, 2018) señala que; la necesidad de orden y complejidad en las organizaciones sociales ha sido el motor de la formación de los estados a lo largo de la historia. Mientras las organizaciones se vuelven más complejas, la necesidad de una autoridad de gobierno se vuelve más pronunciada. Esto se debe a que una autoridad de gobierno puede proporcionar estructura y orden dentro de una organización, y puede

ayudar a garantizar que la organización pueda funcionar de manera efectiva. El hombre siempre ha sido consciente de la necesidad de convivir en grupos para sobrevivir. Esto ha sido cierto desde las primeras formas de organización social, como clanes, hordas y tribus. Aristóteles cree que una persona que no puede vivir en una sociedad y que no tiene necesidades no puede ser miembro del Estado. Él cree que esta persona es un bruto o un dios. Ante la presencia de otros hombres con intereses contrapuestos, prevalece la idea de un ente centralizador de poder que organiza el tejido social. En un ambiente tribal donde las jerarquías, los roles sociales y las formas de parentesco son comunes, las personas pueden formar familias primitivas. Al comienzo de la humanidad, la religión y la moral eran dos de las expresiones de vida en sociedad más aceptadas.

Con el advenimiento de la ley, más tarde en la sociedad, se convirtió en la disciplina rectora que dictaba cómo las personas vivían sus vidas. La religión, la moral y la ley poseen un papel clave en el avance de la sociedad y el estado.

### **1.3.2. Definición de Estado**

Es importante también para el actual estudio definir lo que es el Estado, a continuación, se señala lo que el autor Carrasco (2018) menciona al respecto:

La idea de un Estado obedeciendo a una idea de orden es algo que ha sido aceptado por la razón en todo momento esto en considerado algo que es algo que es beneficioso y a la vez muy necesario. Esto porque una fuerza organizada, ejercida por una autoridad centralizadora, que postula el bien común, es más preferible que las fuerzas individuales que desplegarían los hombres si no existiera el Estado. El Estado debe sostener un orden social para cumplir su finalidad, que es esencialmente la misma que el Estado. En este contexto, el concepto de organización social asume la necesidad de acuerdo y coordinación sobre la vigencia y aplicación de normas para elaborar un sentido de orden. Esto siempre se ha visto como una cualidad superior a una situación de anarquía. (p.63)

Por otro lado, es importante tener el punto de vista de un autor diferente respecto al concepto de Estado, para esto se citará a (Schaub, s.f.), quién menciona lo siguiente:

El Estado, distinguido tipográficamente con la mayúscula, se refiere a un conjunto unitario, aunque compuesto de instituciones reguladoras de la vida social, sin que sea necesario calificarlo Estado de bienestar, Estado de derecho, Estado-Partido, etc. Todas

esas figuras, derivadas del trabajo mezclado de la doctrina jurídica, de la filosofía política, del discurso ordinario de la contienda partidaria, en realidad se refieren a un concepto único. Cuando más compleja la organización sociopolítica, más integrado el sistema de autoridades y poderes, más sencillo, o por lo menos unívoco, el concepto estatal. El sistema conceptual y, de forma derivada, institucional sin el cual el Estado mayúsculo no se entiende está formado por la Nación política, la soberanía, el individuo como sujeto de derecho, la privacidad frente a la publicidad, la publicidad frente a la privacidad. Así, el concepto de Estado no aparece cómo palabra exactamente polisémica, por lo menos en las sociedades contemporáneas, marcadas por la invención política del liberalismo y su variante socialista. Admitamos pues, de momento, su coherencia y claridad, así como su dependencia genética con otros conceptos e instituciones sin los cuales Estado pierde coherencia y claridad. (p. 89)

En conclusión, la función del Estado es todo lo que está constituido por población, gobierno y territorio, en tal virtud se considera que el Estado son todos aquellos organismos, instituciones públicas que cumplen alguna determinada función dentro del territorio nacional con el propósito de satisfacer determinadas necesidades de la población. Es decir, para que el un Estado pueda cumplir sus funciones debe de estar bajo el mandato de un gobierno el mismo que se encargará que todo el territorio o nación se encuentre satisfecho y que cumpla todas las propuestas ofrecidas en campaña en virtud que gracias a los ciudadanos los gobernantes están en sus funciones, para que un Estado sea estable depende de cuánto los gobernantes tengan a la capacidad para ejecutar las obrar, de bienes y servicios indispensables para el desarrollo y a favor de la población.

### **1.3.3. Derechos fundamentales**

Los derechos fundamentales son aquellos que todo ciudadano goza en su conjunto a fin de ampliar más esta teoría se incluye los aspectos e interpretaciones del siguiente autor:

Según Esparza (2013) indica que; los derechos fundamentales son los que establece el texto constitucional, sin que sea necesaria una interpretación previa para saber qué derechos se consideran fundamentales. La importancia de entender este tema radica en que no todos los derechos humanos están escritos explícitamente en las

constituciones políticas; sin embargo, los que están escritos en la constitución se convierten en derechos fundamentales. Por tanto, es importante tener claro e interpretar de manera correcta lo estipulado en las leyes, normativas y de más base legales para que estas sean aplicadas de manera correcta. Para comunicarse de manera más efectiva, es importante usar un lenguaje que sea apropiado para la audiencia y el propósito.

Por otro lado, con respecto a los derechos fundamentales estos son garantías constitucionales que tenemos todas los ciudadanos, en otras palabras, es decir son los derechos de las persona y garantías constitucionales que son las formas en que las protegemos de que se violen sus derechos. Las instituciones jurídicas que protegen los derechos de los ciudadanos son el juicio de amparo, la acción de inconstitucionalidad, el juicio de protección de los derechos político-electorales del ciudadano y el juicio de constitucionalidad electoral. Para finalizar, la naturaleza jurídica sobre los derechos implica también las interpretaciones que el poder judicial haya hecho sobre los derechos y sus garantías establecidos en el texto constitucional (Esparza B. , 2013).

En conclusión los derechos fundamentales son aquellos derechos de los cuales goza todo ser humano, es decir están consagrados tanto de los derechos humanos como organismos internacionales así como en el caso del Ecuador están estipulados en la constitución de nuestro país, dichos derechos no distingue género, ni tipo de raza o etnia, ni estrato social u otros, es decir tanto hombres, mujeres y niños gozan de igual de derechos, estos los mismo que están diseñados para hacerlos cumplir, como el derecho a la vida mismo que ningún ser humano podemos renunciar, así también el derecho a la libertad en donde toda persona es libre de opinar y elegir sus gustos o preferencias, es libre de elegir que su vida sea respetada incluso su privacidad, entre los derechos fundamentales también esta los de las seguridad jurídica los cuales garantiza la certeza del derecho.

#### **1.3.4. Definición de Administración Pública**

Es importante abordar e incluir en el estudio la definición de la administración pública a fin de poseer más información como aporte para esta investigación para lo cual se cita lo siguiente:

Según Fortín (2019) señala que: la administración pública juega una función esencial en el fomento de relaciones estrechas entre el rol o las actuaciones de los servidores públicos y los ciudadanos. Los componentes o actores principales de la administración pública son todas aquellas instituciones públicas, es decir, a cargo del Estado y los que laboran en estos, denominados funcionarios del gobierno. Es clave indicar que la noción de administración pública se basa en el enfoque para el cual vaya a ser estudiando. El gobierno por medio de cada una de sus entidades ejerce un poder de carácter político que es utilizado para que exista un bien común para este caso para el beneficio de todos los ciudadanos que conforman el Estado.

Por otro lado, Valle (2020) menciona que; la administración pública se alude a un servicio que tiene por objeto el beneficio de la comunidad, regulados por principios de desempeño, calidad, rango, coordinación, descentralización, desconcentración y participación. Es por eso por lo que se conoce que la administración pública está íntimamente ligado a la política gubernamental, ya que estos son los encargados de ayudará a orientar el desarrollo de los suministros públicos de acuerdo de acuerdo a las disposiciones que están establecidas en las diferentes normativas, reforma, leyes y demás bases legales. Es importante destacar que todo lo establecido en la carta magna ecuatoriana está diseñada para que los encargados de manejo de administración pública lo efectúen de manera eficaz, transparente con la finalidad de que los servicios sean entregados a entera satisfacción de los ciudadanos.

Según Valle (2020) señala que, tomando en cuenta la relevancia de recursos humanos que componen el servicio público, este con mucha más razón debe de ser de calidad y que sean funcionarios altamente capacitados y calificados para que los recursos del Estado sean manejados por personal ético y que estos no causen ningún perjuicio al país. Dichos recursos humanos se denominan funcionarios o funcionarios, y en avenimiento con el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, se considera “trabajar, prestar servicios o ejercer cargos en el sector público en cualquier forma o en cualquier título, función o dignidad”. Los servidores públicos tienen un número de protecciones vigentes para ayudarlos a avanzar en sus carreras y alcanzar sus metas. Estos incluyen disposiciones en la Constitución y la Ley Orgánica del Servicio Público. El artículo 228 de la Constitución fija que el servicio ciudadano debe ofrecerse mediante

concurso de méritos y oposición. Esto significa que los servidores públicos que sean designados o elegidos por el público no deben estar exentos de la competencia.

En conclusión, con respecto a la administración pública esta tiene varias aristas por un lado están los gobernantes los cuales son elegidos por los ciudadanos, los cuales son los encargados de cumplir lo establecido la constitución y de más normativas legales vigentes, así también están obligados administrar los recursos de Estado de manera transparente y a favor de las necesidades del pueblo, dicha administración se espera que sea en base a objetivos, metas y por medio de una planificación en donde los recursos sean manejados y distribuidos para el cumplimiento de la meta definida.

Por otro lado, se encuentran aquellas personas que forman parte de la administración pública es decir los denominados servidores o funcionarios de dicha administración, dentro de los cuales recae mucha responsabilidad ya que están para servir a la ciudadanía; esta aquellos que brindan un servicio y como tal están obligados a entregar al ciudadano la información necesaria que satisfaga sus necesidades, la misma debe de ser clara, precisa, y a tiempo, como último punto en la actualidad la administración pública presta servicios por medio de plataformas digitales las cuales deben brindar seguridad hacia a la información y al mismo tiempo asegurar que esta otorgue al cliente o ciudadano, confianza y agilidad dentro de sus servicios.

### **1.3.5. Definición de seguridad jurídica**

Para la presente investigación es importante tener conocimiento de todo lo referente a la seguridad jurídica misma que se detalla a continuación:

La seguridad jurídica es un concepto que pareciera importar solo a los juristas. Pocos son verdaderamente conscientes de la relevancia de vivir bajo el imperio de un ordenamiento que brinde dicha seguridad, pues las repercusiones, cuando no está presente, pueden ser realmente demoledoras. La seguridad jurídica compromete todo aquello que estimamos parte indispensable de un plan de vida, por lo tanto, impacta de manera decisiva no solamente nuestra existencia sino también la de todos quienes nos rodean.

Así también, la seguridad jurídica es un concepto de una significación tan amplia y de una trascendencia y relevancia tales para cualquier ordenamiento jurídico, que mal haríamos en pretender abordar a profundidad todos y cada uno de los elementos que resultan de su esencia, o que confluyen al mismo tiempo para darle su dimensión integral. En el presente aparte se muestran principalmente los resultados de la revisión bibliográfica adelantada con respecto al significado o dimensión del concepto de seguridad jurídica y a su relación con el derecho. Antes de continuar es pertinente efectuar dos aclaraciones fundamentales. La primera, poner de presente que la mayoría de los autores consultados se aproximan a la definición de seguridad jurídica a través de sus manifestaciones, de sus elementos, de los requisitos que en su concepto debe reunir un ordenamiento jurídico para que se considere consagrada dicha seguridad, pero solo algunos se aventuran a dar una definición concreta y precisa de ella, tal vez por la dificultad para hacerlo, que de antemano muchos reconocen. (Arránzola, 2014).

La segunda, derivada de la anterior, consiste en que entre las diversas aproximaciones a la definición de seguridad jurídica encontradas, algunos autores la ubican fundamentalmente en la previsibilidad y la certeza de la actuación del Estado y de los particulares; otros la conciben como la seguridad del derecho mismo (criterio formal), particularmente como una manera de limitar el ejercicio de poder del Estado; mientras otros la entienden como la seguridad que se brinda a través del derecho (criterio material) (Arránzola, 2014).

Por otro lado, Carbonell (2011) indica que; la seguridad jurídica es uno de los valores que todo ordenamiento jurídico se esfuerza por alcanzar. En la práctica, el concepto de derechos suele encarnarse en derechos específicos que se expresan en las interacciones entre particulares y autoridades o entre particulares en el interior de un colectivo político determinado. La seguridad jurídica está intrínsecamente relacionada con la noción de estado de derecho en sentido formal. El estado de derecho puede percibir como el grupo de normas que los organismos públicos deben seguir en su organización interna y funcionamiento. Estas reglas ayudan a garantizar que los organismos públicos actúen de manera justa y de acuerdo con los intereses de sus ciudadanos.

Con respecto a la seguridad jurídica es importante concluir que; en referencia al Estado ecuatoriano este se encuentra aparado bajo lo dispuesto y lo normado en la Constitución de Republica en donde existen muchos principios, derechos y deberes que se esperara que sean cumplidos, los mismos que en muchas ocasiones no son respetados es decir existen figuras legales adicionales o complementarias que no respetan lo definido en la carta magna, este hecho forma parte de una vulneración a los derechos fundamentales en donde los en cargados de manejar el Estado están en el deber de velar que existan adecuadas aplicaciones de las figuras legales sin que estas alteren loa interés del individuo. El valor e importancia de la seguridad es mucha relevancia ya que con este derecho fundamental se pretende con respecto al orden jurídico que no existan arbitrariedades, y al contrario las autoridades actúen bajo lo estrictamente descrito en las leyes y normas, sin pretender perjudicar por sus actos u omisiones a un determinado individuo.

#### **1.3.6. Importancia de seguridad jurídica**

Con respecto a la importancia de la seguridad jurídica esta se pude ser relevante desde varios puntos de vista, a continuación, se señala que;

Según Arránzola (2014) indica que; no se puede pasar por alto la relevancia de la seguridad jurídica para la supervivencia y la buena ejecución de una nación, para algunos escritores, es una razón fundamental para obedecer la ley; para otros, es fundamental que exista el estado de derecho, en cambio otros consideran que garantiza otros principios del ordenamiento jurídico. La seguridad jurídica es una parte muy importante de un estado de derecho moderno, y cualquiera de estos enfoques puede brindarla. La relevancia de la seguridad jurídica en la vida cotidiana sostiene que cuando inevitablemente entran en juego las repercusiones jurídicas de las leyes, es factible “organizar la vida individual y social libre de cambios normativos arbitrarios e injustos, irrazonables e impredecibles”, en definitiva, la seguridad jurídica no es sólo un principio fundamental de un Estado de derecho y una base necesaria para todos otros principios que la conforman si no también es un cimiento de los principales argumentos que logran esgrimirse para justificar la obediencia a la ley. Además, la seguridad jurídica hace posible la realización y cumplimiento de los derechos fundamentales tales como la vida,

la libertad, derecho a la educación, salud, etc., sin estas los ciudadanos no podríamos ejercer una vida digna.

### **1.3.7. La seguridad jurídica ¿un principio o valor?**

Con respecto a la seguridad jurídica es importante identificar si esta es un principio o valor a continuación, se aborda este tema:

El autor Zavala (2012) señala al respecto que:

La diferencia entre valor y principio estaría dada porque el primero está por sobre la normativa y, por ello, incluso en una dimensión diferente a los Principios Generales del Derecho; mientras que el segundo tiene clara función normativa, pues, es un Principio General, “si bien su cometido, en atención a su tipo informador del Ordenamiento jurídico, en el que es capaz de suplir y precisamente debido a su gran generalidad- la insuficiencia de que adolecen otras normas que, pese a revestir el carácter general esencial a toda norma legal, pre-configuran, dentro de ciertos límites, situaciones y circunstancias jurídicas determinables, por lo que pueden pecar de cortedad”. Por tanto, desde este punto de vista la seguridad jurídica es un principio y no un valor que carece de una virtualidad normativa. Por el contrario, como Principio la seguridad jurídica es fuente del derecho y suple cualquier laguna normativa concreta. (p. 121)

En efecto, la seguridad jurídica es de mucha importancia ya que por medio de este derecho fundamental lo que se espera es que todos los derechos consagrados dentro la Constitución de la República en un Estado de derechos no sean vulnerados ni quebrantados, todo ciudadano espera que todo lo que tenga que ver en orden jurídico se lo efectúe como tal, sin que esto conlleve a omitir o sobreponer figuras legales por encima de las ya establecidas y definidas, para que esto surja su efecto la sociedad debe respetar y cumplir lo que está ya establecido por ley, y lo que se espera como ciudadanía es que el actuar de las instituciones de gobiernos por medio de sus funcionarios o delegados otorguen la certeza de que están cumpliendo y obran en derecho, sin perjuicio alguno.

### **1.3.8. Definición de procedimiento administrativo**

Con respecto al proceso administrativo este se puede que sea la consecuencia de las acciones o actos que se le aplica, por la

secuencia de malos actos efectuados en el algún caso por el mal manejo de los recursos, por actos u omisiones de sus funciones, por no efectuar en los tiempos que las leyes o normativas establecidas actividades inmersas a sus funciones, lo cual desencadena en una determinada acción de carácter estatal. Es decir, se distinguen por el hecho de que, en su conjunto, se basan en un objetivo común y correcto, ya que en toda función estatal hay procesos, como los procesos legislativos (el conjunto de actos parlamentarios que tienen por objeto la promulgación de una ley), procesos judiciales (contencioso-administrativo, penal, civil, comercial), y por último los procesos administrativos (el conjunto de actos de la administración cuyo objeto es la emanación de un acto administrativo). (Gordillo, 209)

En conclusión, el procedimiento administrativo es aquel acto dentro del cual dignatarios del gobierno o los denominados servidores públicos están para cumplir y hacer cumplir todos aquellos procedimiento de acto administrativos que están establecidos por leyes, normativas, reformas y de más figuras legales ya definidos, en tal virtud el cumplimiento de los procedimientos administrativos se recaen sobre el buen manejo de todos aquellos recursos provenientes del Estado, uno de los más relevantes es el de buen uso de los recursos económicos, es decir es responsabilidad de los servidores públicos de turno el ejecutar de manera idónea aquellos valores que se encuentra bajo su administración, velar que los procesos administrativos cumplan la legalidad definida y que los fondos monetarios sean usados para lo fines pertinentes y de acuerdo a las necesidades, es así que tanto el derecho y el procedimiento administrativo van entre si relacionados, ya que de existir casos de mala aplicación de los procesos administrativos estos a su vez deben de ser observados, analizados y sancionados de ser el caso por los entes de gobierno encargados de velar por el buen manejo de los recursos, como en el caso puntual a manera de ejemplo; de la Contraloría General del Estado el cual es un ente regulador y controlador de los procesos administrativos y el buen uso de los recursos su gestión es la de velar que las demás entidades de gobierno cumplan con las disposiciones y directrices normadas para el buen manejo de estos, y de no efectuarlos por desconocimiento u omisiones aplicar la respectiva sanción administrativa.

### 1.3.9. Principio de procedimiento administrativo en doctrina

Los principios jurídicos fundamentales del procedimiento administrativo son lineamientos que trazan su núcleo y fundamentan su presencia. Ayudan a precisar más allá de las normas procesales dogmáticas a continuación en base a la doctrina se basan los principios de procedimientos administrativos en doctrina:

A continuación, se van a citar los principios de acuerdo a lo que menciona el autor Molina (2011):

1. Principio de Legalidad en materia procedimental-administrativa: Los operadores del procedimiento administrativo deben ceñirse a la normatividad jurídica respetando la jerarquía normativa correspondiente.
2. Principio constitucional de la defensa en juicio o del debido proceso: Que comprende el Derecho a ser escuchado, el derecho a ofrecer y producir prueba, derecho a una decisión fundada, y derecho a impugnar la decisión.
3. Principio de Eficacia en la actuación: Dentro del cual se encuentran comprendidas las reglas de celeridad, sencillez y economía procesal.
4. Eficacia: Prevalencia de los fines y objetivos de los actos y hechos administrativos sobre las formalidades irrelevantes.
5. Simplicidad: Dotar de sencillez al procedimiento, buscando evitar su complicación por cualquier aspecto riguroso de la 'ciencia procedimental.
6. Celeridad: Imprimiendo al procedimiento administrativo la máxima dinámica posible.
7. Presunción *luris tantum* de Veracidad: Suponer que los administrados proceden con verdad en sus actuaciones procedimentales, salvo prueba en contrario.
8. Eliminación de exigencias y formalidades costosas.
9. Desconcentración de los procesos decisorios.
10. Participación ciudadana en la prestación y control de los servicios públicos.
11. Debido proceso: Cuya esencia es la efectiva participación del administrado en el procedimiento respecto al cual tiene legítimo interés. (p.78)

### **1.3.10. Definición de potestad sancionadora**

A fin de comprender lo relacionado a la definición de potestad sancionadora se toma como referencia lo señalado por los siguientes autores:

Según Esparza (2022), señala que la administración pública tiene la facultad de sancionar a gente y organizaciones. Los funcionarios administrativos tienen la facultad de imponer sanciones en caso de infracciones administrativas. Una sanción es una forma de castigo impuesta a una empresa por una administración como consecuencia de un acto ilegal. Esta sanción puede suponer la privación de bienes o derechos de la empresa. Por ejemplo, la obligación de pagar multas. Las facultades administrativas sancionadoras constituyen derecho penal estatal porque los tribunales penales imponen sanciones cuando se cometen delitos.

Por otro lado, la Enciclopedia jurídica (2020) manifiesta, que el poder sancionador es la potestad de la administración pública de aplicar penas a través de un mecanismo administrativo. Esta facultad se utiliza para castigar a los administradores por incurrir en conductas ilícitas, con el objeto de suprimir su voluntad y hacerlos sufrir. Las sanciones pueden tomar la forma de privar a un administrador de un bien o derecho, o de imponerle un deber.

En conclusión, con respecto a la potestad sancionatoria dentro de la administración pública existe entre sus facultades la acción o acciones en donde se le atribuye la potestades para sancionar, es decir existen varias dependencia o instituciones del Estado que prestan determinados servicios en donde los ciudades están obligados por normativas u ordenamientos legal el por ejemplo, el cancelar determinada tasa de manera anual si al momento que este no lo efectúa dentro de los planes señalados este a su vez incurre en unos sobrecargas denominados multas o infracciones, es aquí en donde la administración pública en plenas facultades sanciona al ciudadano o infractor para de alguna manera obligarlo a cumplir sus deberes para el Estado, por eso es importante que todo servidor público tiene la responsabilidad de conocer, dominar y entregar la mayor información posible a los ciudadanos, en la actualidad los canales de comunicación son muy amplios en tal virtud toda la población tiene también el deber de cumplir con sus obligaciones, caso contrario lo dispuesto las normas vigentes se

ejecutará, es decir la administración pública tiene la potestad de aplicar la sanción que amerita según el caso.

#### **1.3.11. Definición de sanción**

Dentro de la administración pública la sanción es un acto el cual se cumple para conocer más sobre este tema a continuación se detalla lo siguiente:

El ordenamiento jurídico considerará las consecuencias negativas que se deriven de la realización de determinada conducta como una forma de castigo o sanción, la sanción en este caso no estaría necesariamente vinculada a una infracción administrativa en otras palabras, cualquier impuesto o decisión negativa obligada por la administración a una empresa tendrá la consideración de sanción administrativa, esto podría incluir la revocación de un acto favorable, la obligación de medidas coercitivas o la incorporación de medidas cautelares, en estos casos, la sanción se impone incluso después de la tramitación de un expediente administrativo. No siempre se tratará de una medida sancionadora, sino de la puesta en marcha del procedimiento administrativo ordinario, con resolución negativa para lo cual el expediente tendrá como finalidad comprobar si se han cumplido las condiciones originales de la ayuda o subvención de Estado, o si se han incumplido las condiciones que justificaron en primer lugar la ayuda o subvención. (Bermúdez, 1998)

La sanción es una acción que dentro de la administración pública se aplica con el propósito de controlar los actos u obligaciones dispuestas dentro de las normativas legales vigentes, y que para el efecto cuando están no están siendo cumplidas en base a las disposiciones, se determina una sanción que pueden ser un llamado de atención o en su efecto puede recaer en una sanción de carácter económico, en dónde el gobierno establece el cálculo a aplicarse para la infracción cometida.

#### **1.3.12. Concepto de sanción administrativa**

A continuación, se aborda el concepto de sanción administrativa en base lo que describe el siguiente autor:

Según Trujillo (2021), señala que; la sanción administrativa es una pena que tendrá que pagar un ciudadano por cometer una infracción. Las infracciones administrativas que

dan lugar a una sanción son infracciones a los deberes u obligaciones legales previstos en el derecho administrativo. Toda ciudadano o empresa sea este de índole natural o jurídica pueden ser sujetos a ser sancionados de manera administrativa por el Estado. La sanción administrativa es el castigo formal impuesto por el gobierno a un individuo u organización por violar lo dispuesto en las leyes, normativas, reglamentos o demás sustentos legales, estos en ocasiones pueden ser sancionados económicamente con la finalidad de reparar los actos o errores y perjuicios ocasionados.

### **1.3.13. Características de sanción administrativa**

Es importante detallar también en este apartado las características de sanción administrativa, las mismas que están dadas por:

- Su propósito es prevenir comportamientos que puedan resultar en daño a otros.
- Tienen una finalidad retributiva, es decir, sirven de castigo a los ciudadanos.
- Los individuos físicas o jurídicas pueden ser destinatarios de esta información.
- Las sanciones deben cumplir con el principio de legalidad, el cual necesita que estén incluidas en una norma jurídica administrativa.
- Deben desempeñarse con el principio de proporcionalidad, que dicta que la respuesta a una acción debe ser proporcional a la gravedad de esa acción, la pena tiene que ser proporcional a la infracción cometida. Es importante considerar si la penalidad impuesta es proporcional a la infracción perpetrada. Algunos factores que se consideran incluyen si el delito se repite, la intención del acto ilegal y el daño causado.
- Hay tres tipos principales de delitos: leves, graves y muy graves.
- Los actos administrativos son actos realizados por la administración pública.
- En ningún caso podrán conllevar privación de libertad, pues ello equivaldría a prisión.
- Adoptan una forma económica, lo que se quiere señalar es que la sanción administrativa regularmente es por medio del pago de un valor que se determina denomina multa.
- La sanción administrativa puede implicar el pago de económico para reparar los daños ocasionados. (Zorrilla, 2021)

### 1.3.14. Procedimiento administrativo sancionador

El proceder administrativo sancionador es un acto de carácter formal porque se basa en una facultad que el Estado ha otorgado a los funcionarios para decidir si procede una sanción para un sujeto. Esto significa que todas las entidades de la dirección pública y aquellas involucradas en las sanciones se guiarán por principios y garantías para asegurar un resultado exitoso. Para velar por la seguridad al administrador y para que ésta pueda ejercer efectivamente las garantías del preciso proceso, se comprende que el trámite actúa como garantía de la defensa.

El autor Vargas (2001), señala que; el derecho administrativo sancionador contribuye a mantener la disposición en el sistema y reprimir comportamientos contrarios a las políticas de los organismos del Estado. La potestad de imponer sanciones a cualquier persona que incumpla una acción u omisión prescrita por una orden. Esto lo aplica el administrador en cada caso. El derecho penal es derecho administrativo, es decir, el derecho penal de una institución estatal bajo la misma jurisdicción que el derecho penal. Para resguardar los derechos de las personas, el derecho administrativo debe asegurar el respeto de los derechos fundamentales de las personas, con base en los principios del derecho penal. La única diferencia entre las dos leyes es el nivel de desarrollo.

### 1.3.15. Principios de procedimientos administrativos sancionadores

A continuación, se detalla los principios administrativos sancionadores los cuales están dados por:

**Doctrina:** El autor Nieto (1994), en su obra Derecho Administrativo Sancionador enseña que: “Ya no se discute el aprovechamiento de los principios del derecho penal, prácticamente unánimemente se asume que el derecho penal administrativo y el derecho penal convencional forman parte de las unidades superiores del derecho penal nacional”. (p56)

Por otro lado, Navarro (1998), indica que; los principios legales actúan como límites a los poderes regulatorios del régimen y juntos forman los componentes básicos de la legitimidad que son parte de la política pública del régimen. Los principios que

sustentan el sistema legal se expresan en temas como el derecho a tomar decisiones razonables y cómo se administra la justicia. Las políticas están diseñadas para ayudar a cumplir con las obligaciones de administración para resolver los problemas que surgen para cumplir con el contenido administrado.

**Principio de legalidad:** Según Vargas (2001), indica que; “una democracia con el principio de legalidad menciona a un caso especial de administración íntimamente ligada a la ley y el orden”. (p.60)

A continuación, se amplía más sobre este principio con la finalidad de conocer su actuar en materia de derecho.

De igual forma, Vargas (2001), indica; el principio de legalidad requiere que las acciones administrativas estén siempre en línea con el sistema regulatorio general y siempre requieran aprobación legal para ser consideradas legales. Este principio es especialmente importante cuando se trata de procedimientos administrativos. Esto permite a los estados imponer sanciones a las personas en un proceso justo y debido. Como resultado de los principios estudiados, encontramos reservas formales y tipicidades. El primero es el orden formal y el segundo está relacionado con el nivel material.

**Principio de culpabilidad:** El principio del derecho penal se utiliza a menudo en el campo del derecho administrativo, con sus propias tonalidades específicas. El principio de culpabilidad en el derecho penal se apoya en la idea de que las personas son responsables de sus propias acciones y pueden rendir cuentas por ellas. Este principio se basa en la suposición de que las personas pueden tomar sus propias decisiones y no están completamente controladas por fuerzas externas (Vargas, 2001).

Por otro lado, Nieto (1994), manifiesta que: la culpa es una parte esencial de la dirección de justicia en el derecho administrativo, pero no es lo mismo ni se aplica de la misma forma en el derecho penal. Las dos ideas fundamentales que lo sustentan son la diligencia exigible y la buena fe. En cuanto a lo primero, la responsabilidad del sujeto estará mandada no por la información que actualmente conoce, sino por la información requerida por la debida diligencia, la cual puede variar según el entorno en el que se encuentre. Además de la buena fe, que es esencial para el funcionamiento del derecho

administrativo sancionador, se refiere a la relación positiva entre el autor y la administración. Es necesario que el que cometió una infracción y que esta la considere de buena fe se debe comprobar y verificar para que este en todo caso sea excluido de alguna determina culpa.

**Principio de oficiosidad:** Según Vargas (2001), la administración tiene la facultad de actuar en los procesos sin que nadie lo exija explícitamente. Las autoridades administrativas tienen la facultad de dirigir los procedimientos y prescribir las prácticas para aclarar y resolver las cuestiones planteadas, los principios administrativos son principios que rigen la configuración en que se llevarán a cabo los procedimientos administrativos.

**Principio de imparcialidad:** De acuerdo con Vargas (2001), manifiesta que; con respecto a este principio, cuando la propia administración es a la vez juez y parte, debe actuar con objetividad y subjetividad respecto de los particulares en la toma de decisiones, aun cuando estos intereses entren en conflicto con la verdad absoluta, le aseguramos que respetaremos sus derechos e intereses, un caso concreto o un problema concreto, como ejemplo de lo anterior, cabe señalar que en muchos casos los miembros de la empleados o funcionarios encargados de conducir la fase investigativa dentro de un determinado proceso disciplinario están subordinados al titular de la misma agencia para la que laboran, la posibilidad de socavar el principio está casi descartada. Por otro lado, de una forma u otra, ciertos grupos de servidores públicos pueden encontrar intimidante el comportamiento de sus superiores jerárquicos.

**Principio de informalismo:** El informalismo protege el principio de pro-acción de abajo hacia arriba, según el cual, las dificultades innecesariamente colocadas en el desarrollo del procedimiento propio de la Administración deben ser eliminados para permitir una implementación ágil que resuelva la materia a la mayor brevedad. Por tanto, los procedimientos administrativos deben evitar la complejidad y la burocracia, y el formalismo debe ser moderado, simple y flexible (Vargas, 2001).

**Principio del debido proceso:** En la base de todo orden procesal está el principio y con él, el derecho fundamental a la justicia, entendida ésta como la existencia y disponibilidad de un sistema de administración de la justicia, valga decir, de un conjunto

de mecanismos idóneos para el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado. Dentro de ese concepto se pretende declarar el derecho controvertido o restablecer el violado, interpretándolo y aplicándolo imparcialmente en los casos concretos; lo cual comprende, a su vez, la existencia de un conjunto de órganos judiciales independientes especializados en ese ejercicio, la disponibilidad de ese aparato para resolver los conflictos que origina la vida social en forma civilizada y eficaz y el acceso garantizado a esa justicia para todas las personas, en condiciones de igualdad y sin discriminación. En ese sentido, el debido proceso tiene, ante todo, dimensiones programáticas, no por esto menos vinculantes jurídicamente, que exigen la existencia, suficiencia y eficacia de un sistema judicial y procesal idóneo para garantizar ese derecho fundamental a la justicia, que no es, más que una consecuencia del monopolio del poder asumido por el Estado y la más importante manifestación del derecho de petición. El derecho al debido proceso busca confirmar la legalidad y correcta aplicación de las leyes dentro de un marco de respeto mínimo a la dignidad humana dentro de cualquier tipo de proceso, entendido este como aquella actividad compleja, progresiva y metódica, que se realiza de acuerdo con reglas preestablecidas, cuyo resultado será el dictado de la norma individual de conducta (sentencia), con la finalidad de declarar el derecho material aplicable al caso concreto (Rodríguez, 1998).

**Principio de Non Bis In Idem:** El principio non bis in idem es un principio fundamental en la constitución política ecuatoriana, diseñado para escudar los derechos de las personas y evitar que sean sancionadas dos veces por la misma infracción. Para que el principio funcione, las identidades del sujeto, los hechos y el fundamento deben converger entre los dos procedimientos sancionadores. Es importante poder referirse a este principio como un principio general del derecho esto en consecuencia a que; dentro del margen constitucional, se encuentra en el artículo 76 numeral 7 literal I, el cual, abarca el principio de non bis in ídem en donde expresamente reza que; “Nadie será juzgado más de una vez por la misma causa y materia”. Evidentemente este principio, se relaciona dentro del margen administrativo pues de este nace el principio de duplicidad de sanciones administrativas. En consecuencia, se establece que el principio de non bis in ídem conduce a la exclusión de la duplicidad de sanciones administrativas

y penales siempre y cuando, se cumpla la triple identidad de: sujeto, hechos y fundamento (Yancha, 2020).

#### **1.3.16. Medidas preventivas de la administración de justicia**

Se consideran medidas de la administración de justicia a aquellas que se otorgan de oficio o a petición de las partes, de las o los miembros de las juntas cantonales de protección de derechos, las y los tenientes políticos y las y los Comisarios Nacionales de la policía que tienen como finalidad prevenir la vulneración de los derechos de las personas. (Cevallos, 2009)

En efecto, las medidas preventivas son mecanismos que ayudan a evitar que se sigan vulnerando los derechos de las víctimas de algún tipo de agresión, mediante la ejecución de las misma lo que se busca es impedir que se continúen vulnerando dichos derechos y brindar seguridad y protección.

#### **1.3.17. Vulneración de derechos**

El término "vulneración de derechos" se refiere a cualquier situación en la que no se respetan o defienden los derechos de una persona. Esto le puede pasar a cualquiera, pero sucede especialmente a menudo a niños y jóvenes.

A veces es contra la ley, pero a veces no, es importante respetar siempre los derechos de las personas, y si se han violado los derechos de alguien, es importante que el gobierno intervenga y ayude a que las cosas vuelvan a estar bien.

La vulneración de los derechos son todos aquellos derechos que todo ser humano desde el instante que nacemos poseemos, es decir es todo aquel derecho a los cuales no podemos renunciar, estos de indudablemente son fundamentales para el desarrollo normal de la vida, en tal virtud es responsabilidad del Estado y sus gobernantes hacer cumplir los derechos consagrado en la carta magna ecuatoriano, para que por ningún motivo existan individuos o grupos de individuos que consideren que sus derechos están siendo vulnerados y atropellados, existen muchos caso en materia legal que juristas o u del derechos en su afán de ayudar o asesorar una determinada causa, no lo hacen apegados a ley es decir estos ponen en consideración sus interpretación y sus criterio, lo cual ocasiona un perjuicio a su cliente, el cual a su vez considera que sus derechos

no están siendo atendidos de una forma clara y correcta. De ahí la importancia de acudir a las instancias legal adecuadas a fin de que se haga prevalecer el derecho a ser escuchados y a dar atención a sus requerimientos cuando consideren vulnerabilidad en sus derechos.

### **1.3.18. Audiencia**

Con respecto a la definición y audiencia se ha encontrado que:

Una audiencia es un acto legislativo en el que el regulador escucha a los litigantes y terceros para que resuelva la cuestión jurídica que se plantea. La audiencia se lleva a cabo ante un juez o tribunal, y durante este tiempo, las partes litigantes hacen sus presentaciones y argumentan sus casos (Castañeda, 2019).

### **1.3.19. Procedimiento de la audiencia**

A continuación se va a citar el procedimiento que debe tener una audiencia:

Según Castañeda (2019), detalla los pasos a efectuar con respecto al procedimiento a seguir en una audiencia:

1. El juez abre la audiencia anunciándose y verificando que todas las partes que formaron parte de la notificación se encuentren presentes.
2. El juez permite que las partes argumenten, aleguen y presenten sus pruebas, sin dejarse distraer por las refutaciones de la parte contraria. El proceso comienza con la parte actoral.
3. Durante la audiencia, el juez podrá permitir que las partes intervengan personalmente; el defensor guiará la defensa técnica.
4. Los participantes tienen derecho a presentar libremente sus propuestas, intervenciones y apoyos. El juez da la palabra a cualquiera que desee intervenir en el momento que lo deseen.
5. Se llega a una decisión justa de manera serena y razonada al mismo tiempo; los individuos serán notificados verbalmente de la decisión. Para la interposición de los recursos, los plazos se contarán desde la notificación de la sentencia o auto escrito.
6. Todo recurso interpuesto por cualquiera de las partes antes de la fecha de la audiencia no impedirá su realización, las peticiones se resolverán en la misma audiencia (Castañeda, 2019).

En tal virtud el juez es responsable de asegurarse de que las audiencias transcurran sin problemas, lo que significa planificar todo cuidadosamente y asegurarse de que todo salga según lo planeado. Debe escuchar a las personas que están exponiendo su versión y solo involucrarse si es absolutamente necesario, para evitar problemas o demoras. Las audiencias son solo para las personas que se supone que deben estar allí y para el juez. Esto es para que los derechos de todos sean defendidos y respetados. Las audiencias son dirigidas por el juez para que siempre se mantenga tranquilo, objetivo e imparcial. El trabajo del moderador durante un debate legal es asegurarse de que cada parte tenga la misma cantidad de tiempo para hablar e intervenir si es necesario.

### **1.3.20. Sentencia**

A fin de entender el concepto de sentencia a continuación se toma como referencia la interpretación de los siguientes autores:

Según el autor Espinel (2016) señala que “La sentencia es la forma normal de terminación del proceso en la cual se refleja la dialéctica existente entre las pretensiones del actor (tesis), las excepciones del demandado (antítesis) y la sentencia (síntesis) la cual resuelve el litigio”. (p.78)

Por otro lado, Rumoroso (2010) señala que; el concepto de sentencia está dado La sentencia fue pronunciada por un juez o tribunal para resolver la disputa o controversia, la resolución significa el final del proceso, el concepto estricto de juicio es la resolución de una disputa al decidir el fondo del caso lo cual también se conoce como opinión, que es una afirmación que alguien tiene o mantiene, y es seria y sucinta.

Por consiguiente, se concluye que la sentencia es un acto jurídico procesal fundamental porque no simplemente da fin al proceso, sino que habilita al juez para ejercer su facultad y dictar la sentencia adecuada al caso concreto. Esto ayuda a lograr la armonía social y la equidad.

La sentencia en todo caso se interpreta como todo aquello que las partes aportan durante el proceso legal es importante, esto incluye cosas como la información y las pruebas que se proporcionan durante las diferentes etapas del proceso, así como los

argumentos de las partes al final del proceso. Por lo tanto, es necesario estar siempre actualizado y saber cuáles son las últimas informaciones y dictámenes al respecto para poder tomar la mejor decisión posible para garantizar los derechos de los ciudadanos.

### **1.3.21. Estudio de caso de la administración pública**

Con el propósito de comprender como en determinados temas como es el actuar de los administradores públicos a continuación se presenta un caso práctico el cual hace referencia a una acción de protección en donde se evidencia la vulneración de los derechos constitucionales, mismo que se expone:

**Tipo de juicio:** Acción de protección

**Partes:** MARIO LEDESMA VITERI, gerente general y representante legal de DUOPRINT-G S.A. y DANIEL COTARELO RIOS, gerente general y representante legal de TECH-LED S.A., como tercero coadyuvante de la parte actora en contra de LA M.I MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL interpuesta persona de la ALCALDESA Dra. CYNTHIA VITERI JIMÉNEZ, PROCURADOR SÍNDICO ABOGADO CRISTIÁN CASTELBLANCO ZAMORA, COMISARIO DÉCIMO TERCERO MUNICIPAL INSTRUCTOR DE ABOGADO MIGUEL EMILIO FÉLIX ROMERO; PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

**Causa:** 09571-2022-03251

**Sentencia:** 28 de octubre de 2022

El caso que tomo como ejemplo en donde se han vulnerado los derechos constituciones en el cual se determinó sentencia a la acción de protección interpuesto por MARIO LEDESMA VITERI, gerente general y representante legal de DUOPRINT-G S.A. y DANIEL COTARELO RIOS, gerente general y representante legal de TECH-LED S.A., como tercero coadyuvante de la parte actora en contra del MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL sentencia el documento total se encuentra en el Anexo 1, a continuación, se cita una parte de los antecedentes del caso en referencia con la finalidad de exponer lo indicado.

Conforme al acta de audiencia oral, el punto central de la legitimada activa DUOPRINT-G S.A. es que en los expedientes administrativos de la comisaría décimo

tercera del municipio de Guayaquil, números 2022-083, 087-2022, 090-22, 110-2022, 115-2022, 119-2022, la entidad accionada procedió a dar apertura a un procesos sancionadores en base a la “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE ROTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”, publicada en el Registro Oficial 1567 del 16 de abril de 2021. La infracción que se le imputa sería la contemplada en el artículo 26 de esa ordenanza, la misma que consiste en “Instalar, ubicar, colocar o cualquiera de sus acepciones, sin el permiso municipal correspondiente los rótulos publicitarios”. Indica que en todos los expedientes administrativos el comisario municipal dispuso como medida cautelar el retiro de las vallas publicitarias con base en el artículo 189 del código orgánico administrativo y señala que estos actos administrativos violarían derechos constitucionales como la irretroactividad de normas que establecen sanciones, la proporcionalidad, la presunción de inocencia, la motivación y adicionalmente la seguridad jurídica por cuanto lo que se dispone como medida cautelar es el equivalente a la sanción que solo puede establecerse culminado el debido proceso y respetando el derecho a la defensa, además que la Municipalidad de Guayaquil mantiene un convenio de pago vigente por los años 2021 y 2022 respecto de la tasa de uso de espacio público, la misma que sería el documento o permiso habilitante para su actividad y que el municipio no puede desconocer la normativa contenida en el artículo 4 de la ordenanza citada, afectando situaciones consolidadas por las cuales ha recibido y aceptado el pago del contribuyente.

Conforme al acta de audiencia oral, el punto central de la tercera interesada TECH-LED S.A. es que, por vías de hecho, el 14 de octubre de 2022, sin que exista un procedimiento administrativo en contra de TECH-LED S.A. la entidad accionada procedió a retirar dos de las vallas publicitarias de la referida empresa ubicadas en la av. Del Bombero km 6.5 frente a mega maxi con permiso B136701 y otra ubicada en la av. 2. NE Ing. Rodolfo Baquerizo Nazur y calle 17 NE José María Egas Miranda frente al centro comercial plaza mayor, con permiso B136521, cuestión que no fue negada ni rebatida por la entidad accionada. Igualmente indica que se viola la seguridad jurídica por cuanto la Municipalidad de Guayaquil mantiene un convenio de pago vigente por los años 2021 y 2022 respecto de la tasa de uso de espacio público, la misma que sería el documento o permiso habilitante para su actividad y que el municipio no puede desconocer la normativa contenida en el artículo 4 de la ordenanza citada, afectando situaciones consolidadas por las cuales ha recibido y aceptado el pago del contribuyente.

Conforme al acta de audiencia oral, el punto central de la exposición de la municipalidad de Guayaquil como entidad accionada consiste en que, de acuerdo con la constitución de la república, el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización COOTAAD y las ordenanzas respectivas, le corresponde al Municipio la regulación y control del espacio público dentro de la urbe. Añade que durante años existen empresas dedicadas a la publicidad que no se han regularizado ni solicitado permisos a la municipalidad; que existen ordenanzas que datan del 2003 que regulan los rótulos publicitarios y que la ordenanza actual contiene una disposición transitoria que les permitía regularizar su situación y que sin embargo no lo hicieron. Añade la defensa técnica del municipio que los accionantes no tienen veintiséis vallas publicitarias sino treinta y dos según la información del municipio.

Por otra parte, el punto central de la exposición de la defensa técnica del Comisario Décimo Tercero Municipal consiste en que ha actuado en ejercicio de la atribución prevista en la constitución de la república en el artículo 264 numeral 2 y lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 54 letra m y 55 letra b relativos a la competencia de regular y controlar el uso del espacio público. De igual modo señaló que los procedimientos administrativos no violan la presunción de inocencia, ni el derecho a la defensa y que se cumple con la garantía de la motivación suficiente por cuanto indica que ordena la medida cautelar en base al código orgánico administrativo. Insiste en que los rótulos publicitarios no tienen permiso y que el municipio de Guayaquil va a hacer cumplir la ordenanza. Indica que con anterioridad la accionante propuso dos medidas cautelares autónomas en contra del Municipio de Guayaquil que posteriormente retiró.

Conforme al acta de audiencia oral, por parte de la Procuraduría General del Estado se argumentó principalmente que la acción era improcedente en base al artículo 43 de la LOGJCC por cuanto existe una vía adecuada y eficaz para impugnar los actos administrativos en sede administrativa donde el accionante podría pedir incluso la nulidad o acudir ante la autoridad judicial correspondiente y no a la vía especialísima de la acción de protección por cuanto se trata de asuntos de mera legalidad. Por lo que solicitó que se declare sin lugar la demanda de acción de protección.

En el ejercicio del derecho a la réplica la defensa técnica de la parte actora indicó que: la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales trata de 2 tipos de medidas cautelares, la autónoma y la que va en conjunto a la garantía principal, como puede ser la acción de

protección. La medida cautelar autónoma tiene como objeto prevenir una inminente violación de derechos constitucionales que aún no ha ocurrido mientras que la medida cautelar en conjunto tiene como objeto suspender una violación de derechos constitucionales que ya está sucediendo y por eso se tiene que proponer en conjunto a la garantía principal. Señala que en este caso la el día 7 de octubre de 2022 se proponen 2 medidas cautelares autónomas ante 2 jueces distintos respecto de los expedientes 8722 y 09022 pero que posteriormente el día 11 de octubre se da lugar al desmonte de las vallas a las que se refieren esas peticiones de medidas cautelares por lo que estas quedaron sin razón de ser, que nunca fueron proveídas y que no existe cosa juzgada y que frente al daño consumado la accionante se vio obligada a presentar la acción de protección por lo que rechazó de forma tajante las expresiones de la contraparte. Agrega que la acción de protección es procedente en contra de actos administrativos cuando violan derechos constitucionales y que la vía contencioso administrativa no es la adecuada y eficaz por cuanto se le han provocado daños graves y citando jurisprudencia de la Corte Constitucional indica que no se puede rechazar la acción de protección alegando que trata de asuntos de mera legalidad sin realizar un análisis sobre la vulneración de derechos.

En el ejercicio del derecho a la réplica la defensa técnica del Municipio de Guayaquil indicó principalmente que: la ordenanza que establece cuáles son los requisitos para la obtención de permisos data de 2003 la misma que ha sufrido muchas modificaciones siendo las dos últimas la del 2021 y 2022 y que de acuerdo con el certificado emitido por la dirección de obras públicas las vallas o pantallas que le que la parte actora tiene instaladas en la ciudad no son 26 sino que se tratan de muchas más y que el municipio le ha otorgado a todas las personas facilidades como la condonación de intereses y de capital con tal de que se acerquen a cancelar sus deudas y se regularicen. Concluye ratificando su petición de que la acción sea desechada por ser improcedente.

En el ejercicio del derecho a la réplica la defensa técnica del Comisario Décimo Tercero de la Municipalidad de Guayaquil indicó que: la ordenanza regulariza instalaciones anteriores establecidas en el censo del 20/10/2020 y que de los 8 expedientes 6 son de instalaciones posteriores es decir a los cuales no se aplica la ordenanza de regularización y sencillamente los instalaron después violando la ley y la ordenanza creyendo que la vía pública se puede utilizar este sin ningún tipo de requisitos y cuando la municipalidad de Guayaquil cumple la ordenanza. Añade que no se pronunciará sobre las alegaciones de

la tercera TECHLED S.A. por no ser materia de la acción de protección y solicita que se declare improcedente la demanda.

En ejercicio del derecho a la réplica de la Procuraduría General del Estado indicó que: la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional establece que un mismo afectado no podrá presentar más de una demanda de violación de derechos contra las mismas personas por las mismas acciones omisiones y con la misma pretensión, por lo que la demanda es improcedente. Añade que el hecho de que la accionante haya pagado la tasa municipal no le da derecho a levantar las vallas y que se observa la buena fe del municipio al haber establecido un periodo de regularización.

Conforme al acta de audiencia oral, el punto central de la exposición del *amicus curiae* ing. Carlos Alberto Peralta Miranda (en calidad de presidente de la Unión Provincial de cooperativas de transporte urbano del Guayas) y Abg. Andrés Miguel Merino Parada es que la acción de protección resulta improcedente en base al artículo 42 de la LOGJCC por cuanto de los hechos no se desprende que exista una violación de derechos constitucionales, porque en la demanda se impugna exclusivamente sobre la constitucionalidad o legalidad de los actos que no conllevan violación a los derechos constitucionales y porque el acto administrativo puede ser impugnado en vía judicial y que no se ha demostrado que la vía ordinaria no es adecuada y eficaz. Añade que los hechos no se refieren a la dimensión constitucional de los derechos sino a su dimensión legal y que en los expedientes administrativos se ha actuado con competencia, siguiendo el debido proceso y de forma motivada por lo que no puede existir violación de derechos. Añade que se pretende atacar la ordenanza municipal que es un acto normativo general y que la vía pertinente no es la acción de protección sino la acción de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional de acuerdo al artículo 436 de la constitución.

Conforme al artículo 14 de la LOGJCC la última intervención estuvo a cargo del accionante que mediante su defensa técnica indicó principalmente que: TECH-LED S.A. comparece como una víctima indirecta de las violaciones de las que se acusa a la entidad accionada, como tercera coadyuvante de la parte demandante en base al artículo 9 de la LOGJCC, la disposición final de la LOGJCC y el artículo 47 del COGEP porque son empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial y que el Municipio habría procedido a desmontar las vallas de TECHLED sin expediente administrativo alguno causándole violación al derecho a la defensa y seguridad jurídica. Añade que no existe cosa juzgada entre las medidas cautelares autónomas propuestas y retiradas con la

acción de protección porque su pretensión y motivo de prosecución es diferente según la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Indica que en ningún momento se está atacando la constitucionalidad de la ordenanza expedida por el Municipio de Guayaquil sino los actos administrativos del comisario décimo tercero del Municipio de Guayaquil y que no se pretende que se declare que la ordenanza es inconstitucional. Señala que no se puede afectar la seguridad y las situaciones jurídicas consolidadas por cuanto existe la ordenanza desde el año 2003 y recién se la pretende aplicar de forma arbitraria y por la fuerza más de 19 años después con el inicio de procedimientos administrativos para tumbar las vallas cuando el propio municipio cobra el espacio de vía pública. (Acción de Protección con Medidas Cautelares, 2022).

### **Sentencia dictada por el juez**

Una vez expuesto los antecedentes a continuación se cita los resultados y determinación que da la Juez ordenándose que se cumplimiento a la sentencia bajo los siguientes términos:

La infrascrita juzgadora verifica la violación del derecho a la seguridad jurídica y a la irretroactividad de la aplicación de normas sancionatorias en perjuicio de DUOPRINT-G S.A. y la tercerista coadyuvante TECH-LED S.A. por cuanto la entidad accionada, el Municipio de Guayaquil, aplicó de forma retroactiva la “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE ROTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”, publicada en el Registro Oficial no. 1567 del viernes 16 de abril de 2021, disponiendo como sanción el retiro o clausura de los rótulos publicitarios, bajo la premisa de que los mismos no gozan de permiso concedido al amparo de los requisitos previstos en dicha ordenanza municipal. Sin embargo, la accionante DUOPRINT-G S.A. y la tercerista coadyuvante TECH-LED S.A. han demostrado que el M.I. Municipio de Guayaquil les ha venido cobrando tasas por concepto de ocupación de la vía pública de sus rótulos o vallas publicitarias, por lo que incluso han suscrito sendos convenios de pago como son el 2022-M024 y 2022-M030. Por otro lado, el artículo 4 de la “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE ROTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”, publicada en el Registro Oficial no. 1567 del viernes 16 de abril de 2021 determina que le corresponde al a dirección de uso y espacio y vía pública, emitir previo el cumplimiento de los requisitos, los permisos de ocupación para la instalación de rótulos publicitarios en espacios públicos

y privados del cantón. Así mismo la norma en cuestión detalla que el permiso emitido solo es válido si se paga la tasa o tarifa anual. De este modo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencia N°. 038-15-SIN-CC de 16 de septiembre de 2015 estableció que “Un segundo hecho generador por el cual un gobierno municipal puede obtener ingresos tributarios por medio de una tasa, es precisamente la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público...que autoriza que los particulares hagan uso privativo y con fines comerciales de un espacio público de uso común. Precisamente, el hecho de que un particular ejerza actividades dentro de estos espacios de manera exclusiva y diferencial al resto de personas elimina el sentido de gratuidad que existe en el uso de estos espacios y lo deriva en el nacimiento de una obligación tributaria”. Por lo expuesto, no puede desconocerse que en virtud de la seguridad jurídica y la buena fe o principio de confianza de los ciudadanos en la administración, si el M.I. Municipio de Guayaquil generó y usufructuó de tasas para el uso exclusivo del dominio público pagadas por la accionante DUOPRINT-G S.A. y la tercerista TECH-LED S.A. lo hizo precisamente porque autorizó previamente su actividad, no pudiéndose beneficiar, en su caso, de sus propia negligencia en perjuicio de la seguridad jurídica de las personas y de las situaciones jurídicas consolidadas que ha consentido. Por el mismo motivo, los procedimientos administrativos sancionadores iniciados contra DUOPRINT-G S.A. resultan contrarios a los derechos constitucionales pues, en efecto, se aplica retroactivamente procedimientos sancionatorios y se dispone como medida cautelar lo equivalente a la sanción, esto es, el retiro o desmontaje del rótulo publicitario, recordando que una medida cautelar nunca puede significar un adelantamiento de la sanción por contravenir la presunción de inocencia y romper con el principio de proporcionalidad. Igualmente se puede hacer respecto de TECHLED S.A. que habiendo comparecido a esta causa como tercero afectado por los mismos actos u omisiones por la misma entidad accionada ha acreditado idéntica situación que el accionante principal, así como su perjuicio por el desmontaje de sus rótulos publicitarios. Por las consideraciones expuestas, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION, Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se declara con lugar la acción de protección de derechos planteada en contra del Municipio de Guayaquil por haberse acreditado la violación del derecho a la seguridad jurídica previsto en el artículo 82 de la Constitución, el principio de proporcionalidad sancionatoria, irretroactividad de normas jurídicas sancionadoras, el derecho a la defensa y la garantía de motivación jurídica, recogidas en el artículo 76 de

la constitución en sus numerales 2, 3, 6 y 7 de la Constitución. Como medidas de reparación integral, conforme el artículo 18 de la ley orgánica de garantías jurisdiccionales, se disponen las siguientes:

1.- El M.I. Municipio de Guayaquil no puede aplicar los requisitos, procedimientos o sanciones fijados en la “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE ROTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”, publicada en el Registro Oficial no. 1567 del viernes 16 de abril de 2021, de forma retroactiva a ninguna de las vallas o rótulos publicitarios de DUOPRINT-G S.A. y la tercerista coadyuvante TECH-LED S.A. que constan debidamente detalladas en el anexo 1 del censo 2021, del oficio DF-2022-2092 y el anexo 1 del oficio DF-2022-2623 emitido con fecha 26 de agosto de 2022 por la M.I. Municipalidad de Guayaquil

2.- Como medida de restitución del derecho, y por gozar de derechos adquiridos y existir situaciones jurídicas consolidadas, DUOPRINT-G S.A. y la tercerista coadyuvante TECH-LED S.A. tienen derecho al uso inmediato y a mantener los espacios en los que instalaron sus rótulos publicitarios, sin perjuicio de que se les exija anualmente el pago de la tasa de ocupación de espacio público.

3.- Como garantía de no repetición, el M.I. Municipio de Guayaquil debe abstenerse, bajo prevenciones de ley, de clausurar o retirar las vallas o rótulos publicitarios de DUOPRINT-G S.A. y la tercerista coadyuvante TECH-LED S.A. que constan debidamente detalladas en el anexo 1 del censo 2021, del oficio DF-2022-2092 y el anexo 1 del oficio DF-2022-2623 emitido con fecha 26 de agosto de 2022 por la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

4.- La reparación del daño material, que incluirá el daño emergente y el lucro cesante por el retiro e imposibilidad de uso de los rótulos publicitarios de DUOPRINT-G S.A. y la tercerista coadyuvante TECH-LED S.A. Ejecutoriada la presente resolución, se seguirá el procedimiento especial establecido en sentencia 011-16-SIS-CC en la causa 0024-10-IS de la Corte Constitucional del Ecuador. Al efecto, que el accionante acuda al Tribunal Distrital Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil para los fines correspondientes.

5.- Para dictar la respectiva resolución esta juzgadora, se ha basado en el artículo 24 de la Convención de Derechos Humanos: “Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación a igual protección ante la ley.” La

presente resolución está revestida de independencia interna y externa conforme disponen los Principios Básicos relativos a la independencia de la Judicatura adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985.-

6.- En vista de que, una vez escuchada la resolución oral, la parte accionada planteó el recurso de apelación en la misma audiencia se ADMITE el recurso planteado y en su efecto se ordena que por secretaría se eleven los autos a los jueces de la Corte provincial del Guayas, para que mediante sorteo conozcan y resuelvan el recurso de apelación planteado.

7.- Ejecutoriada por el ministerio de ley, que la secretaría del despacho dé cumplimiento con lo que De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 numeral 5 de la Constitución de República y artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remítase en el término de tres días contados a partir de su ejecutoría, copia certificada de esta sentencia a la Corte Constitucional, para el desarrollo de su jurisprudencia, recordándose, en todo caso, que el trámite de selección o revisión no suspende los efectos de la misma, esto, en concordancia con el artículo 436 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador.- (Acción de Protección con Medidas Cautelares, 2022).

### **Análisis del caso practico**

Una vez expuesto el caso de acción de protección la cual fue interpuesta protección interpuesto por MARIO LEDESMA VITERI, gerente general y representante legal de DUOPRINT-G S.A. y DANIEL COTARELO RIOS, gerente general y representante legal de TECH-LED S.A., como tercero coadyuvante de la parte actora exige la reparación del daño material, que incluirá el daño emergente y el lucro cesante por el retiro e imposibilidad de uso de los rótulos publicitarios, considerando que se han violentado sus derechos en los siguientes aspectos:

1. El 14 de octubre de 2022, sin que exista un procedimiento administrativo aperturado en contra de TECH-LED S.A. la entidad accionada retiro dos vallas publicitarias de la referida empresa ubicada en la av. Del Bombero km 6.5 f, con permiso B136701 y otra ubicada en la av. 2. NE Ing. Rodolfo Baquerizo Nazur y calle 17 NE José María

Egas Miranda.

2. Se vio vulnerado el derecho de seguridad jurídica por cuanto el Municipio de Guayaquil mantuvo un convenio administrativo de pago vigente por los años 2021 y 2022 respecto de la tasa de uso de espacio público, la misma que sería el documento o permiso habilitante para su actividad.
3. Se provocó daños irreparables para las Compañías, esto es el desmontaje de vallas publicitarias y consecuencias económicas devastadoras para las empresas.

Un caso que, aunque se esperaba que no suceda, son de los prejuicios más comunes que existe en el ámbito administrativo y que sin lugar a duda afecta y viola el derecho a la seguridad jurídica que es fundamental, la medida adoptada por el demandante del caso en referencia es una acción de protección que esta opto como último recurso para que el clamor a sus derechos sea escuchados y reparados. Por lo tanto, una vez expuestos todos los exámenes de cargo y descargos de las partes y una vez que el juez evidencio la violación al derecho a la defensa y a la seguridad jurídica, este procedió a emitir una sentencia a favor del afectado, solicitando la respectiva reparación del daño material, que incluirá el daño emergente y el lucro cesante por el retiro e imposibilidad de uso de los rótulos publicitarios de DUOPRINT-G S.A. y la tercerista coadyuvante TECH-LED S.A.

En conclusión, desde el punto de vista constitucional este caso pone en manifiesto la importancia de la Constitución de la República del Ecuador y como está como norma suprema garantiza los derechos fundamentales de las personas, además describe del libre acceso tanto a la información como al sistema legal de manera gratuita y en base a la imparcialidad, transparencia y una resolución justa por parte de los jueces. En referencia al caso de la COMPAÑÍA DUOPRINT-G S.A., por lo cual el representante legal optó por presentar una acción de protección como último recurso para que sus derechos fueran escuchados y reparados gracias que esta figura legal está consagrada en la carta magna.

## CAPÍTULO II

### 2. MARCO METODOLÓGICO

La presente investigación jurídica correspondiente “Al análisis del principio de seguridad jurídica y el debido proceso en aplicación de medidas preventivas: un estudio crítico a la administración pública”, ahora se especifica la metodología de investigación a aplicar:

#### 2.1. Enfoque de la investigación

##### 2.1.1. Enfoque Cualitativo

Es importante tener un amplio conocimiento sobre cómo se debe aplicar en un estudio el enfoque cualitativo, para lo cual, a continuación, se explica lo que señala el siguiente autor:

Según Martínez (2006), menciona que:

El término "cualitativo", ordinariamente, se usa bajo dos acepciones. Una, como cualidad: "fulano tiene una gran cualidad: es sincero. Y otra, más integral y comprehensiva, como cuando nos referimos al "control de calidad donde la calidad representa la naturaleza y esencia completa y total de un producto. Cualidad y Calidad vienen del mismo término latino qualitas, y éste deriva de qualis (cuál, qué). De modo que a la pregunta por la naturaleza o esencia de un ser: ¿qué es?, ¿cómo es?, se da la respuesta señalando o describiendo su conjunto de cualidades o la calidad del mismo. De esta manera, la investigación cualitativa trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones. De aquí, que lo cualitativo (que es el todo integrado) no se opone a lo cuantitativo (que es sólo un aspecto), sino que lo implica e integra, especialmente donde sea importante. (p.89)

Por otro lado, cabe citar que el enfoque cualitativo está dado por la siguiente explicación que se detalla a continuación:

Según (Herrera, 2021) indica que:

La investigación cualitativa podría entenderse como una categoría de diseños de investigación que extraen descripciones a partir de observaciones que adoptan la forma

de entrevistas, narraciones, notas de campo, grabaciones, transcripciones de audio y vídeo cassettes, registros escritos de todo tipo, fotografías o películas y artefactos". Para esta autora la mayor parte de los estudios cualitativos están preocupados por el entorno de los acontecimientos, y centran su indagación en aquellos contextos naturales, o tomados tal y como se encuentran, más que reconstruidos o modificados por el investigador, en los que los seres humanos se implican e interesan, evalúan y experimentan directamente. (p. 145)

Una vez detalladas las definiciones del enfoque cualitativo este se aplicará para el presente estudio en razón que este permitirá recopilar la información necesaria referente al tema.

## **2.2. Método científico**

Según, el autor Ramírez (2019), el método científico es una totalidad de estatutos que los científicos utilizan para realizar experimentos y recopilar datos, los resultados de estos experimentos son luego aceptados por la comunidad científica como precisos. El método científico es una forma en que los científicos descubren cómo funcionan las cosas en el mundo natural se lo hacen haciendo preguntas, haciendo experimentos y observando los resultados, este método es una forma de investigar que nos ayuda a encontrar patrones y descubrir qué es más probable que funcione. También nos ayuda a encontrar errores para que podamos corregirlos.

Este método desde su aplicación es un mecanismo que servirá en la presente investigación en base a información y datos recopilados, y como referencia de las indagaciones históricas efectuadas en otros estudios y antecedentes de cómo se actuado en orden jurídico con respecto a la administración pública, a la vulneración de los derechos constitucionales y los procesos o viales legales.

## **2.3. Tipo de Investigación**

En el presente estudio jurídico se plantea efectuar una investigación de carácter bibliográfico y documental, a continuación, se conceptualizará la misma.

### **2.3.1. Investigación documental o bibliográfica**

La investigación documental o bibliográfica es una forma de investigar un tema a partir de información que ya ha sido publicada. Esto implica encontrar y seleccionar fuentes relevantes, interpretar y analizar la información y luego compilarla de manera organizada. Hay muchos tipos diferentes de fuentes que los historiadores usan para aprender sobre el pasado. Estos pueden incluir libros, registros escritos, grabaciones de audio y video y artículos de periódicos. Esta es una técnica que se usa mucho en las ciencias sociales, y es una forma de estudiar las cosas que se focaliza en la calidad y no en la cuantía. Hay algunas investigaciones que solo implican mirar documentos, como investigar un evento histórico, estudiar un tema en psicología o aprender sobre la vida de una persona famosa. La mayor parte de la investigación científica implica la creación de un registro escrito, especialmente cuando se desarrolla el marco teórico y se documentan los resultados de los experimentos (Montagud, 2020).

Por otro lado, Zorrilla (2021) se refiere a la investigación documental o bibliográfica aquella que significa o hace referencia a fuentes de información para aprender sobre un tema específico para lo cual se puede indagar por medio de unos o varios documentos como libros, revistas o documentos oficiales con el propósito de recopilar la mayor información necesaria para despejar las interrogantes, es primordial aseverar que la información que leemos esté respaldada por evidencia, para que no tomemos decisiones basadas en información que podría ser inexacta o no relevante para nuestra situación.

Investigar lo publicado y escrito antes sobre un tema específico es una forma de encontrar información, la investigación documental puede ayudarnos a ahorrar tiempo y esfuerzo al aprender del trabajo, los hallazgos y las interpretaciones de otros investigadores además, nos permite apoyar un trabajo aportando ideas o sugerencias, la información de carácter bibliográfico nos brinda diferentes puntos de vista, y al analizarlo críticamente y realizar investigaciones adicionales, podemos determinar si sus conclusiones son correctas. (Zorrilla, 2021)

En tal virtud, en el presente trabajo se tomarán investigaciones de primera fuente, por medio de documentos confiables y válidos e investigaciones efectuadas a lo largo de la historia las cuales son sustentadas por teorías aplicadas, así también, la información

de nivel secundario obtenida tanto en libros como también revistas y publicaciones tanto de internet como de otras, estos datos obtenidos ha sido de mucha importancia ya que han sido fuente de información de mucha relevancia para documentar este estudio jurídico.

### **2.3.2. Investigación Histórico lógico**

Con respecto a la investigación de carácter histórico lógico hace referencia a las situaciones del pasado, cronológica de hechos y de más antecedentes de un determinado tema para lo cual este define como:

El autor Pérez (1996) señala que; la investigación histórica se refiere al estudio de los acontecimientos pasados y cómo han dado forma al presente, la parte lógica de la investigación se hace cargo de conocer las leyes usuales que rigen el funcionamiento y desarrollo del fenómeno y estudiar de qué se trata realmente en cambio lo histórico y lo lógico se combinan y entrelazan entre sí, esto significa que el estudio de la historia puede ayudarnos a comprender el presente y poder tomar mejores determinaciones para el futuro, para entender cómo funciona el mundo, debemos mirar lo que sucedió en el pasado y usar esa información para formar conclusiones lógicas, el estudio de la historia no se trata solo de aprender sobre lo que sucedió en el pasado, sino también de comprender por qué esos eventos se desarrollaron de la manera en que lo hicieron.

Los métodos de investigación histórica lógica se aplican al campo llamado historia y se utilizan además para asegurar la importancia y la credibilidad de los eventos pasados en la ciencia en general y en todos los campos científicos, estableciendo las relaciones que existen en la historia ocurrido mientras ocurría el problema.

### **2.4. Población**

Este estudio contará con una población total de quince 15 personas a las cuales se le efectuará una encuesta los mismos que corresponden a once (11) profesionales de derecho entre los cuales se encuestó a abogados laboristas, de lo civil y penal, y cuatro (4) estudiantes de la carrera de noveno semestre del año 2022 se desagregan de la siguiente manera:

Tabla 2 Población de la encuesta

<b>POBLACIÓN SELECCIONADA</b>		
<b>Detalle</b>	<b>N.</b>	<b>%</b>
Profesionales de derechos	11	73%
Estudiantes de 9no semestre año (2022)	4	27%
<b>Total, de muestra</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

La población descrita en la tabla 1 corresponde para este estudio en un total de 15 profesionales de derecho y estudiantes de la carrera de derecho que estén cursando el noveno semestre, en virtud de que la población es menor a 100% esta no requiere que se calcule una muestra por lo cual a este universo de población se le aplicará la encuesta que más adelante se incluye.

## **2.5. Técnica de investigación aplicada**

En esta fase de la investigación es donde se define el tipo de herramienta a aplicar con la finalidad de solventar las interrogantes del presente estudio, y en donde se utilizará todas los datos e información que ha sido indagada durante todo desarrollo de este estudio jurídico.

Se ha considerado aplicar una encuesta a expertos de la profesión de derecho y estudiantes de esta que con su aporte y experiencia nos otorguen información en donde se elabora en base a lo siguiente parámetros:

1. Se elaborará una encuesta la cual contendrá diez (10) preguntas la cual será aplica a las quince personas entre profesionales derecho y estudiantes.
2. La muestra que corresponde a un total de quince personas están porcentualmente desagregados en; un 73% en profesionales de la carrera de derecho y un 27% en estudiantes de noveno 9no semestre de la misma carrera.

3. La interrogante irá enmarcadas al presente estudio jurídico con la finalidad de conocer la interpretación de los juristas sobre el caso propuesto
4. Dichas interrogantes constarán con sus respectivos análisis y gráficos de carácter interpretativo.
5. Posteriormente se efectuará las respectivas conclusiones pertinentes de los resultados obtenidos.

### 2.5.1. Encuesta aplicada

La encuesta para ser aplicada a las quince personas que son las que forman parte de muestra se presenta a continuación:

Tabla 3 Encuesta

---

<p><b>UNIVERSIDAD METROPOLITANA</b></p> <p><b>ENCUESTA A PROFESIONALES Y ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE DERECHO</b></p>	
<p><b>Preguntas</b></p>	
<p>1 ¿Considera usted que los derechos fundamentales nunca son vulnerados?</p>	
<p>2 ¿Usted tiene conocimiento que es la acción de protección?</p>	
<p>3 ¿La acción de protección es un mecanismo para tutelar derechos?</p>	
<p>4 ¿Considera que se vulnera la seguridad jurídica ante los tiempos de cumplimiento de una acción de protección?</p>	
<p>5 ¿La seguridad jurídica garantiza una acción de protección?</p>	
<p>¿Considera que para una acción de protección debe de haber un tiempo específico para que esta sea interpuesta?</p>	
<p>7 ¿Cree usted que los procesos administrativos son ágiles y oportunos?</p>	

---

---

8 ¿Considera que la administración pública cumple con los procesos definidos por ley?

9 ¿Considera que el proceso de acción de protección es una herramienta efectiva para proteger sus derechos?

10 ¿Sabe usted cuáles son los requisitos para presentar una acción de protección?

---

Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

## 2.6. Tabulación y análisis de la encuesta

En base a la encuesta planteada a continuación se efectúa la tabulación y resultados de las interrogantes expuestas en este apartado, además, se incluyen los respectivos gráficos de barras donde se representa los resultados de la cada tabulación para posterior detallar la interpretación de estos.

1. ¿Considera usted que los derechos fundamentales nunca son vulnerados?

Tabla 4. Resultados Pregunta 1

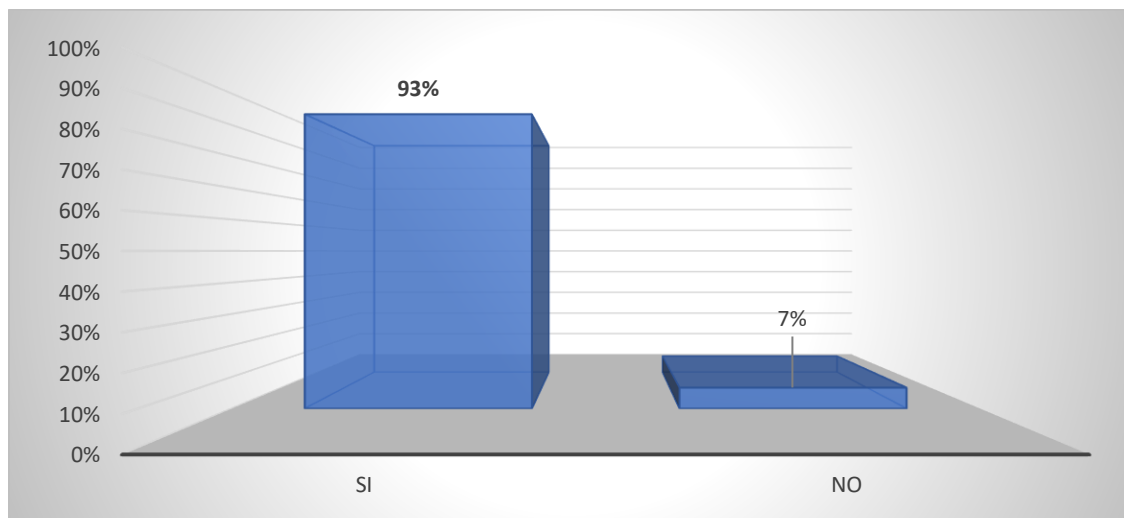
---

<b>Variables</b>	<b>Número de Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	14	93%
NO	1	7%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

---

Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

Figura 1 Gráfico de barras pregunta 1



Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

### Interpretación

Con respecto a los resultados tabulados que de la pregunta N. 1 aquí se puede apreciar como de un total de 15 encuestados correspondientes al 100%, un 93% de ellos indican que si nos vulnerados los derechos fundamentales en muchos sucesos en la actualidad, por otro lado, el 7% restante indica que no son vulnerados.

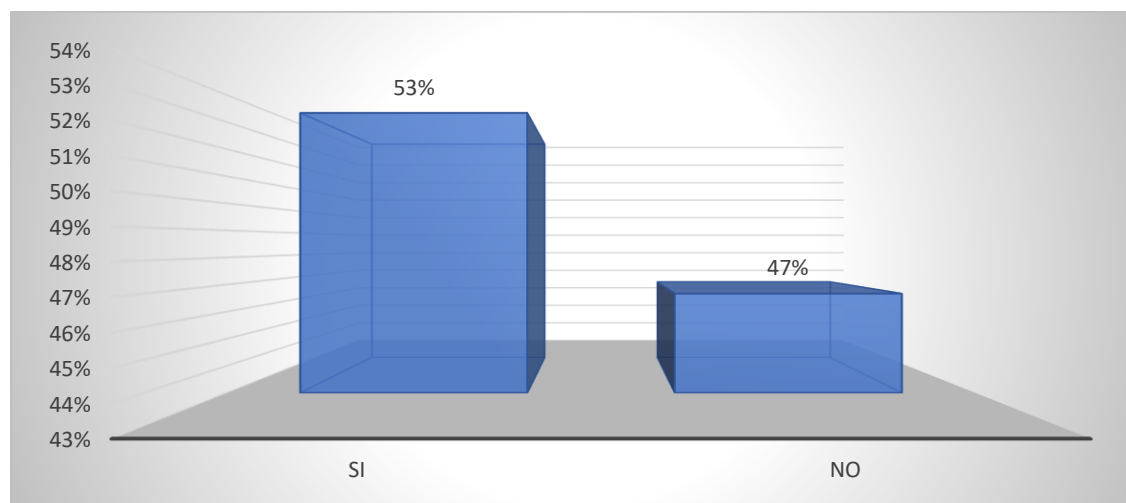
2. ¿Usted tiene conocimiento que es la acción de protección y su uso?

Tabla 5 Resultados Pregunta 2

Variables	Número de Encuestados	Porcentaje
SI	8	53%
NO	7	47%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

Figura 2 Gráfico de barras pregunta 2



Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

### Interpretación

Una vez tabulados los datos de la encuesta N.2, se determina que el 53% de los encuestados señalan que tienen conocimiento de lo que la acción de protección y como se usa, mientras que el 47% de encuestados restantes manifestaron que no tenían conocimiento de este.

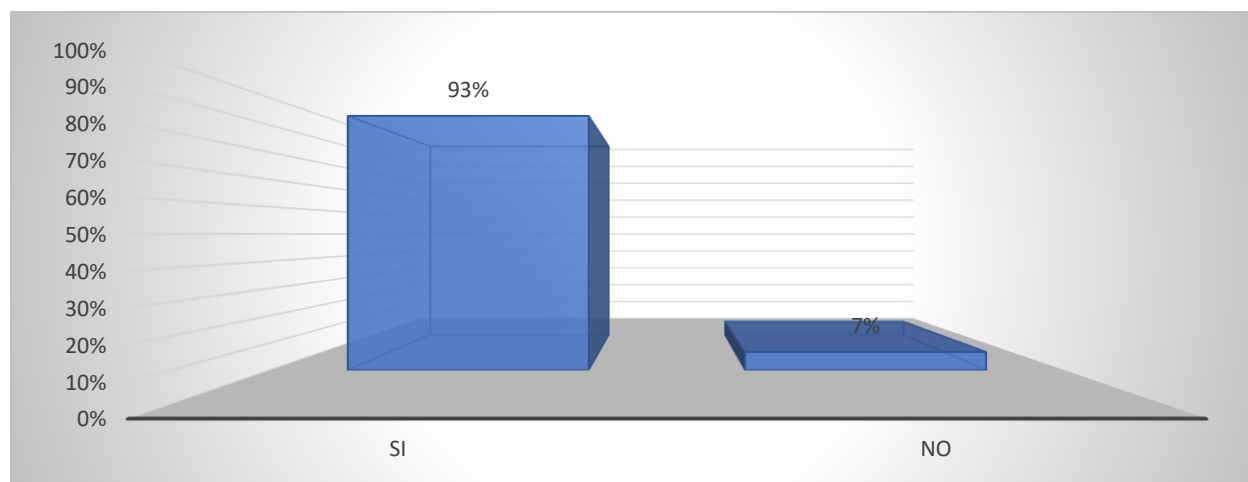
3. ¿La acción de protección es un mecanismo para tutelar derechos?

Tabla 6 Resultados Pregunta 3

Variables	Número de Encuestados	Porcentaje
SI	14	93%
NO	1	7%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

Figura 3 Gráfico de barras pregunta 3



Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

### Interpretación

Los resultados que arrojaron la pregunta N. 3 arrojaron que de un total de 15 personas encuestadas de este que corresponde al 100%, en un 93% concuerdan que la acción de protección si es artefacto para tutelar derechos, por otro lado, el 7% manifestaron que este no lo es.

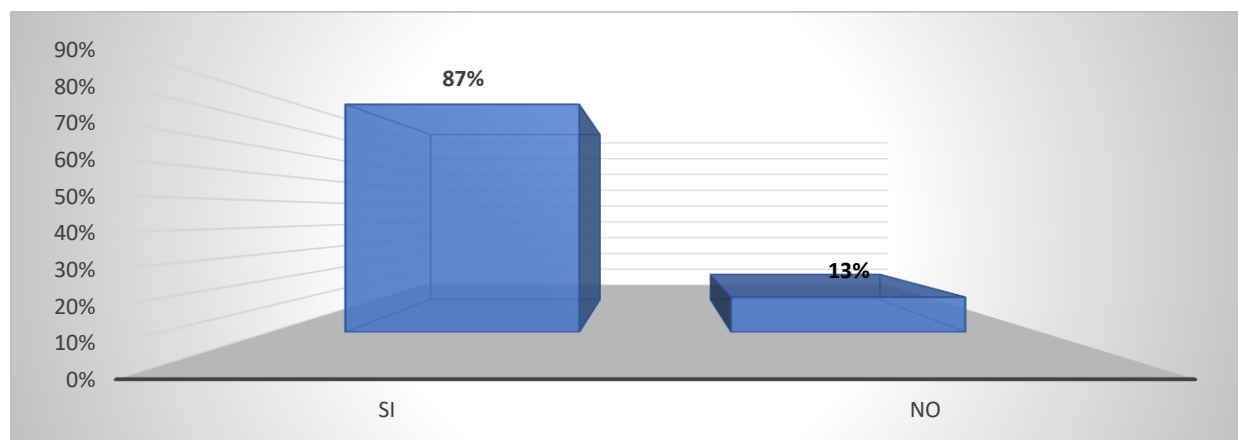
4. ¿Considera que se vulnera la seguridad jurídica ante los tiempos de cumplimiento de una acción de protección?

Tabla 7 Resultados Pregunta 4

Variables	Número de Encuestados	Porcentaje
SI	13	87%
NO	2	13%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

Figura 4 Gráfico de barra pregunta 4



Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

### Interpretación

Con respecto a los resultados que se desprenden de la pregunta N. 4, esta señala que el 87% de encuestados consideran que, si vulnera la seguridad jurídica ante los tiempos de cumplimiento de una acción de protección, por otro lado, el 13% de estos indican no se vulnera.

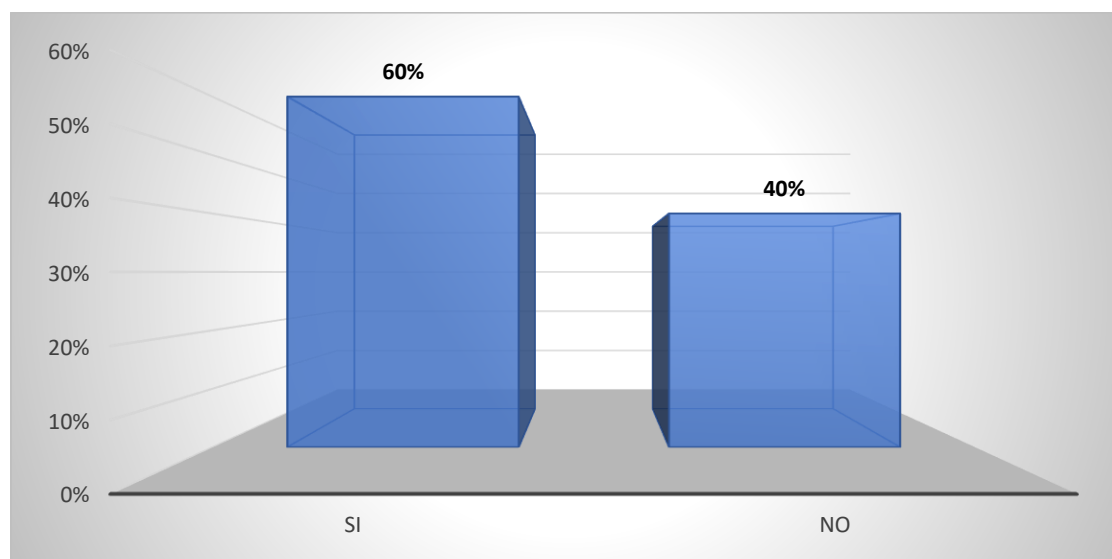
5. ¿La seguridad jurídica garantiza una acción de protección?

Tabla 8 Resultados Pregunta 5

Variables	Número de Encuestados	Porcentaje
SI	9	60%
NO	6	40%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

Figura 5 Gráfico de barras pregunta 5



Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

### Interpretación

Una vez tabulados los resultados de la pregunta N.5 en esta se determina que el total del encuestados un 60% consideran que la seguridad jurídica si garantiza una acción de protección, por otro lado, un 40% de estos manifiestan que no.

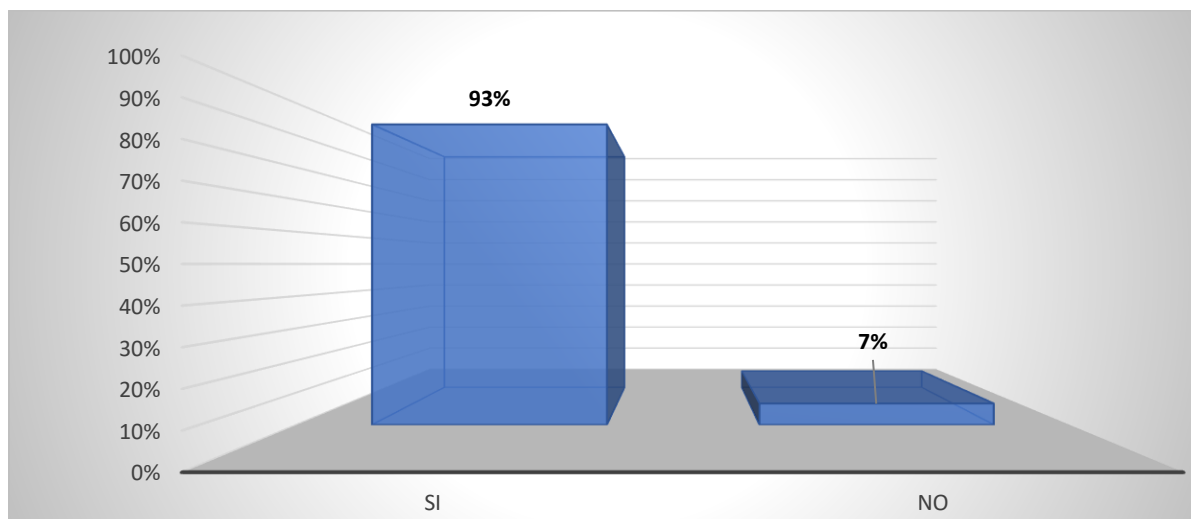
6. ¿Considera que para una acción de protección debe de haber un tiempo específico para que esta sea interpuesta?

Tabla 9 Resultados Pregunta 6

Variables	Número de Encuestados	Porcentaje
SI	14	93%
NO	1	7%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

Figura 6 Gráfico de barras pregunta 6



Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

### Interpretación

Con respecto a la pregunta N.6, los resultados que se obtuvieron de la interrogante N. 6 en esta se pudo identificar que un 93% de encuestados si consideran que para una acción de protección debe de haber un tiempo específico para que esta sea interpuesta, por otro lado, el 7% de estos señalaron que no debe haber algún tiempo específico.

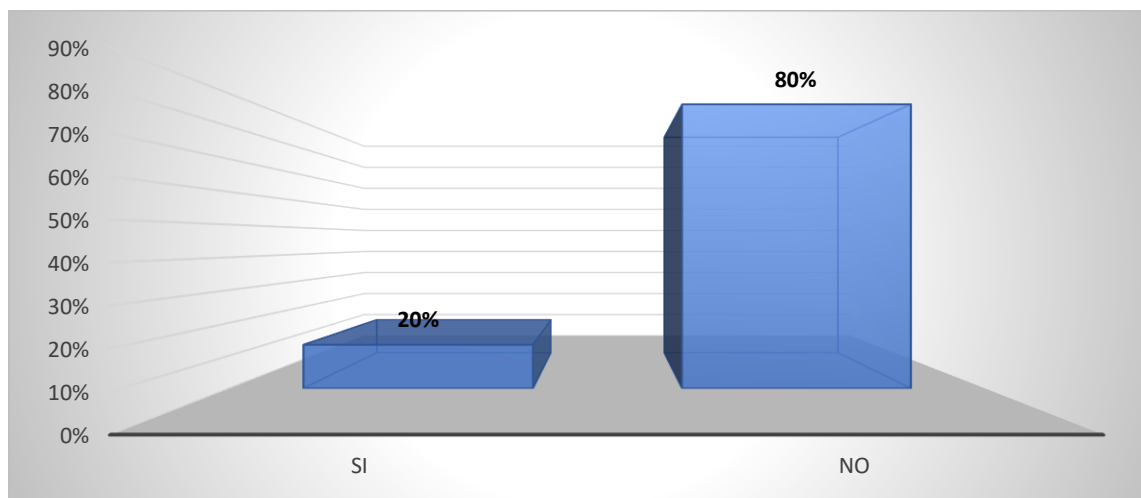
7 ¿Cree usted que los procesos administrativos son ágiles y oportunos?

Tabla 10 Resultados Pregunta 7

Variables	Número de Encuestados	Porcentaje
SI	3	20%
NO	12	80%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa.

Figura 7 Gráfico de barras pregunta 7



Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

### Interpretación

Con respecto a los resultados que arroja la interrogante N.7, en esta se puede evidencia que del 100% de los encuestados, un 20% correspondiente a un total de tres encuestados indican que los procesos administrativos si son ágiles y oportunos, por otro lado, un total de doce encuestados correspondientes al 80% manifiestan que no que dichos procesos no son para nada buenos.

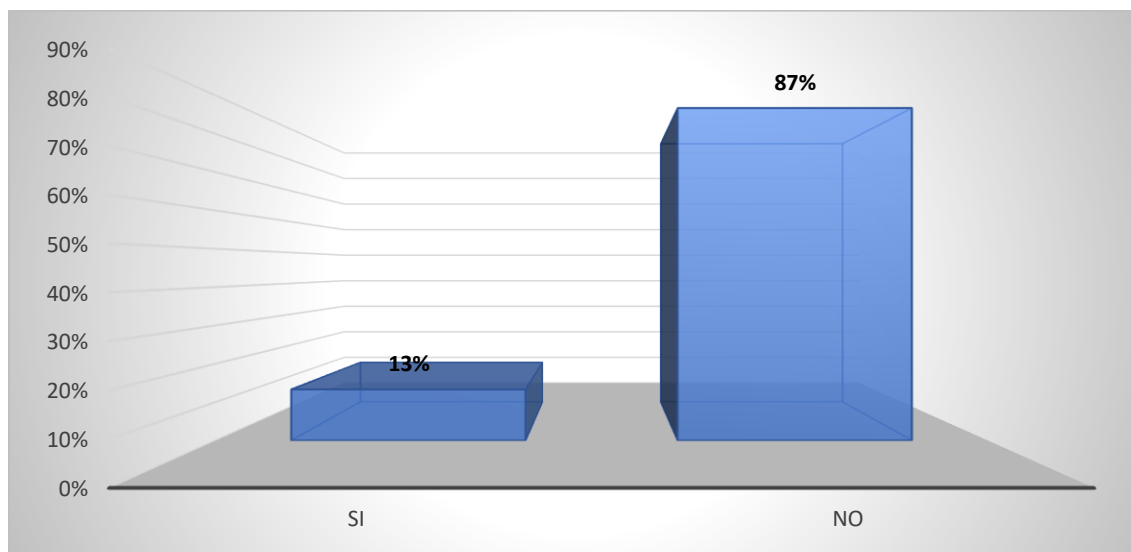
8 ¿Considera que la administración pública cumple con los procesos definidos por ley?

Tabla 11 Resultados Pregunta 8

Variables	Número de Encuestados	Porcentaje
SI	2	13%
NO	13	87%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

Figura 8 Gráfico de barras pregunta 8



Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

### Interpretación

Con respecto a la interrogante N. 8, los resultados que se obtuvieron fueron; que un total del 13% de encuestados señalan que la administración pública si cumple con los procesos definidos por ley, por otro lado, un total de 87% de encuestados concuerdan que no existen cumplimiento por parte de la administración pública.

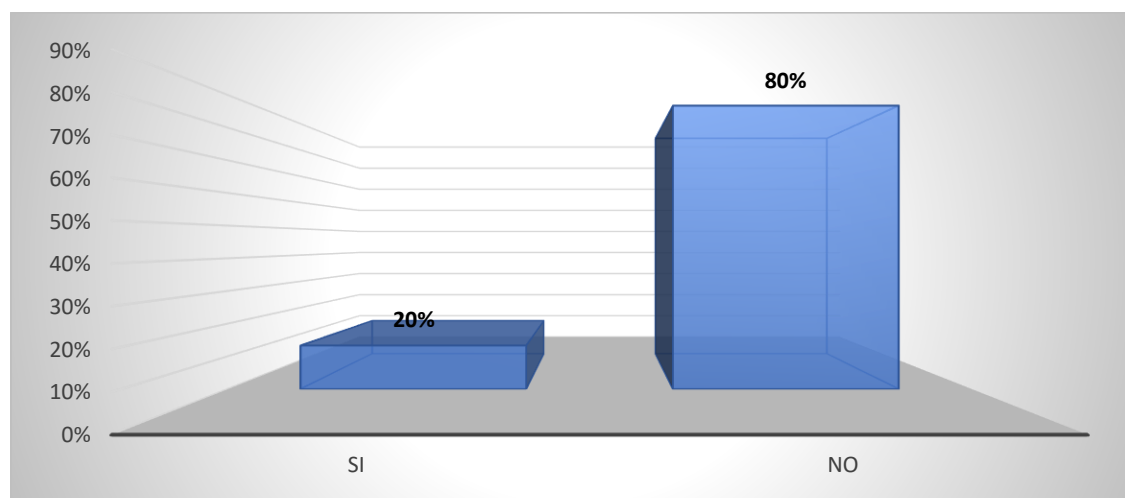
9 ¿Considera que el proceso de acción de protección es una herramienta efectiva para proteger sus derechos?

Tabla 12 Resultados Pregunta 9

Variables	Número de Encuestados	Porcentaje
SI	3	20%
NO	12	80%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

Figura 9 Gráfico de barras pregunta 9



Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

### Interpretación

Con respecto a los resultados que arroja la interrogante N.9, en esta se puede evidenciar que del 100% de los encuestados, un 20% correspondiente a un total de tres encuestados indican que el proceso de acción de protección es una herramienta efectiva para proteger sus derechos, por otro lado, un total de doce encuestados correspondientes al 87% manifiestan que no que dicha herramienta no es efectiva.

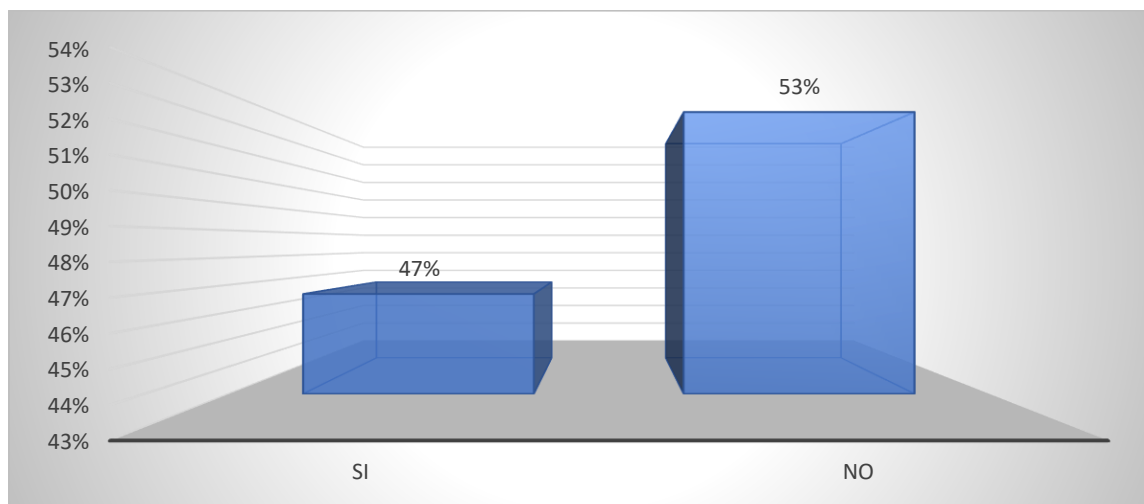
10 ¿Sabe usted cuáles son los requisitos para presentar una acción de protección?

Tabla 13 Resultados Pregunta 10

Variables	Número de Encuestados	Porcentaje
SI	7	47%
NO	8	53%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

Figura 10 Gráfico de barras pregunta 10



Elaborado por: Arianna Gabriela Gellibert Sarzosa

### **Interpretación**

Con respecto a los resultados que arroja la interrogante N.10, en esta se puede evidenciar que del 100% de los encuestados, un 47% correspondiente a un total de siete encuestados indican que, si tienen conocimiento cuales son los requisitos para presentar una acción de protección, por otro lado, un total de ocho encuestados correspondientes al 53% manifiestan que no tienen conocimiento.

### **2.7. Resultados alcanzados**

Una vez que se efectuaron las encuestas se pudo evidenciar que existe muchos criterios divididos con respecto a las preguntas planteadas, lo importante del desarrollo de esta herramienta es que estas nos permitió sin lugar a duda tener un conocimiento mucho más amplio de como expertos en materia legal interpretan en los temas concernientes a derechos fundamentales, con respecto a la trasgresión de los derechos y a la acción de protección y de lo que se puede determinar es que falta mucha más confianza y conocimiento de lo que las leyes tiene para los ciudadano ya que nos garantizan que nuestros derechos no sean violentados y su todos estamos en la facultad de poder acceder a las garantías expuestas dentro de la carta magna.

Los resultados obtenidos por medio de encuesta determinaron dentro los casos más relevantes, que el 87% de encuestados consideran que si vulnera la seguridad

jurídica ante los tiempos de cumplimiento de una acción de protección, mientras que el 13% de estos indican no se vulnera, esto quiere decir en su mayoría concuerdan que se vulnera la seguridad jurídica ante los tiempos de una acción de protección, estos se interpreta a que administración pública tarda demasiado en resolver los casos y esto afecta negativamente la confianza que los ciudadanos tienen en el sistema judicial.

Así también, con respecto a los resultados que en donde se señala que un 20% indican que si los procesos administrativos si son ágiles y oportunos, por otro lado, al 80% manifiestan que no que dichos procesos no son para nada buenos, este resultado es muy preocupante ya que se interpreta como problema en la eficiencia del sistema administrativo del Estado para resolver los asuntos que se le presentan en un tiempo razonables, hay que tomar en consideración que los procesos administrativos públicos son aquellos que tienen relación con la toma de decisiones y la gestión de recursos por parte del Estado para el beneficio de la ciudadanía. De ahí la importancia de que los procesos administrativos públicos sean ágiles y oportunos, ya que esto permitirá que los ciudadanos y empresas puedan acceder de manera efectiva a los servicios y recursos públicos.

Por otro lado, en otra de las interrogantes relevantes de estudio señala que un 13% de encuestados manifiestan que la administración pública si cumple con los procesos definidos por ley, mientras que un total de 87% de encuestados concuerdan que no existen cumplimiento por parte de la administración pública, este tipo de resultados se puede interpretar como un incumplimiento de los derechos de los ciudadanos y puede ser considerado como una violación de las normas y principios que rigen la administración pública, si estos suceden se deben aplicar mecanismo de control y fiscalización establecidos por la ley para corregir la situación y exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos.

## **2.8. Análisis de las normativas legales**

### **2.8.1. Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución ecuatoriana protege el derecho de las personas a emprender acciones legales si perciben que sus derechos han sido violados. Esta es una de las

garantías que tiene nuestro país, es por eso por lo que está establecida dentro de la carta magna como se señala a continuación:

#### Acción de protección

Art. 88.- La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

El objetivo de esta protección es garantizar que se respeten los derechos de los individuos, tal como se especifican en la Constitución. Esta protección es una garantía de que los individuos tengan acceso a la justicia, tal como lo establece la carta magna ecuatoriana. La norma constitucional establece cuándo procede la acción de protección esto significa que, si los derechos constitucionales de una persona han sido violados por una potestad pública no judicial, puede interponer una acción de protección. Sin embargo, si la violación ocurrió durante la administración de justicia, no está cubierta por la acción de protección.

En tal poder esta norma establece que las entidades públicas no pueden adoptar políticas que priven a las personas de sus derechos constitucionales. Cabe señalar que las medidas de protección tienen por objeto asegurar los derechos de los ciudadanos cuando éstos sean quebrantados como efecto de políticas adoptadas por el Estado a través de las instituciones y órganos establecidos para el ejercicio del poder. Lamentablemente, muchos de estos derechos, como el derecho al trabajo, a la educación, han sido vulnerados como resultado de las malas iniciativas políticas y de los gobiernos de turno ya que no toman en cuenta la verdad social de nuestro país.

Por consiguiente, el gobierno protege los derechos constitucionales de los ciudadanos cuando los particulares violan esos derechos y causan daños graves, o cuando los servicios públicos se prestan de manera indebida. Esta protección también

se aplica cuando la persona se encuentra en una posición subordinada o indefensa, o es víctima de discriminación. La Constitución salvaguarda los derechos de las personas cuando estos derechos son atacados por las autoridades o por otros individuos.

Por otro lado, en base a lo cimentado en la carta magna de nuestro país con respecto a la seguridad jurídicas incluye lo siguiente: “Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

En virtud del artículo 82 se considera importante contar con leyes claras que protejan los derechos de las personas. Hay algunas leyes que ayudan a las personas a obtener lo que les corresponde. El proceso administrativo para el cumplimiento del principio debe ser conforme a la ley, y las autoridades correspondientes deben tomar acciones para implementarlo. La seguridad jurídica es cuando la ley se aplica de manera justa y razonable, y salvaguarda los derechos básicos de los ciudadanos.

Con respecto al proceso administrativo este también está estipulado en la Constitución de la República del Ecuador mismo que citamos a continuación:

Para lo cual, en el artículo 76 (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) de la carga magna hace referencia a que; “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas”:

El mencionado artículo hace referencia a algunos numerales en donde se evidencian los derechos al debido proceso entre esos esta; se establece que todo funcionario deberá velar por garantizar y dar estricto cumplimiento de los derechos descritos en la ley.

Por otro lado, es importante recalcar que si algún ciudadano está expuesto o involucrado en un acto legal la ley prevé su inocencia hasta que exista una sentencia en la que conste que las pruebas comprueban que es culpable.

Dentro de otro literal del artículo 76 también hace referencia a por ningún concepto ningún ciudadano podrá ser juzgado por algún tipo de acto que no esté tipificado en la

ley, y si de ser caso de amerite sanción solo se lo podrá efectuar por el intermedio de un juez, así también de existir pruebas adulteradas están no tendrán ninguna validez en los procesos tanto administrativos como penales.

Es importante mencionar que los derechos de los individuos a la defensa las mismas están dadas por las siguientes garantías:

- La ley prevé que ningún ciudadano puede ser privado a sus derechos a ser defendido por un abogado público o privado.
- Todo ciudadano tiene derecho a contar el tiempo necesario para instaurar su respectiva defensa.
- La carta magna prevé que todo ciudadano tiene el derecho de ser tratado en igual de condiciones y a ser escuchado.
- Las partes podrán sin ninguna restricción acceder a cualquier documento o expediente correspondiente a los procedimientos.
- Con respecto a los actos de carácter administrativo deberán estar correctamente justificados para que estos en una determinada instancia no sean considerados como nulos.

En conclusión, con respecto al artículo 76 de la carta magna ecuatoriana se garantiza a toda persona el derecho a un auditorio legal y manifiesto ante un juzgado autónomo e imparcial, entre otros derechos al debido proceso. Hay reglas que todos deben seguir, y todos tienen ciertos derechos. La ley dice que las personas son candorosas hasta que se chequea su culpabilidad. Esto significa que no puede ser castigado por algo a menos que un tribunal diga que lo hizo. Sólo se considerarán válidas y tendrán valor probatorio las pruebas que se recojan o actúen de correlación con la Constitución o la ley. Las infracciones y las sanciones deben ser proporcionales entre sí en el ámbito penal, administrativo o de otro tipo.

Por otro lado, varias garantías que se reconocen como parte del derecho a la defensa en un tribunal de equidad. Estos incluyen el derecho a deliberar del tiempo apto para preparar la defensa, el derecho a ser oído con prontitud y en igualdad de posición,

el derecho a apelar una sentencia y la prohibición de ser juzgado más de una vez por el mismo delito.

### **2.8.2. Código Orgánico Administrativo**

Con respecto a los principios de procesos administrativos en el Código Orgánico Administrativo (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017) establece lo siguiente:

Dentro de los procedimientos administrativos los mismos se encuentran estipulados dentro los artículos 29 en donde el principio de tipicidad señala que a cada infracción de carácter o índole administrativo le corresponde su respectiva sanción la misma que lo típica la ley

Por otro lado, esta, el principio de irretroactividad estipulado en el artículo 13 del Código Orgánico Administrativo señala que “Los hechos que constituyan infracción administrativa serán sancionados de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes en el momento de producirse” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017).

Por otro lado, con respecto al proceso sancionador el cual está estipulado en el Código Orgánico Administrativo en el siguiente apartado. El proceso sancionador es aquel que se da inicio de oficio según lo estipula el artículo 250 de referido código este es considerado de carácter formal con el respectivo acto administrativo.

Para comprender que contiene el acto administrativo este versa su información en el artículo 251, aquí se especifica todos aquellos parámetros que debe contener entre ellos que las personas responsables se encuentren plenamente identificadas, que se cuente con la documentación relacionada al caso y que crea que no necesario para que los hechos sean desvanecidos o aclarados.

Por último, es importante señalar lo que el artículo 252 manifiesta y este hace referencia a la notificación del acto administrativo y como se actuará dentro del desarrollo de este, a manera de conclusión se puede indicar que la ley está diseñada para ser cumplida y en donde todos los ciudadanos podemos por medio esta acceder a un trato justo, sin prejuicios ni discriminación. Esto significa que debe actuar de manera oportuna de correlación con la Constitución, instrumentos internacionales y la ley. Esto también significa que debe respetar los principios reconocidos por el COA, tales como legitimidad,

tipicidad, replicas, debido proceso, oficialidad, arbitrario y gratuidad. Esto significa que el gobierno debe actuar con rapidez y justicia de acuerdo con la Constitución y otras leyes, y considerando que todos tenemos derecho a un juicio justo.

A continuación, desde el artículo 253 y 260 de COA trata todo lo referente al procedimiento sancionador el mismo que importante señalar por un lado estos hacen referencia a cuando una persona actuó o hizo algo malo, posteriormente admite que lo hizo y accede a pagar por ello, estos con la finalidad de que castigo por su delito puede disminuir.

Si la persona acusada de infringir la ley acepta seguir el castigo que se le impone, puede hacerlo en cualquier momento antes de que se tome la decisión oficial. Por otro lado, con respecto al artículo 254 dice que si ve a alguien haciendo algo que cree que está en contra de la ley, puede decírselo a la justicia. Las autoridades deben informarse mutuamente si descubren que alguien ha cometido otro delito.

Continuando con la interpretación de los artículos relacionados con el proceso sancionador, aquí se puede alegar y representar la documentación considere necesario para como evidencias esta deben de ser documentas, una vez presentadas las pruebas el órgano encargado de revisará, analizara y evaluaran con la finalidad que estas le permita establecer el dictamen final, dentro de la resolución se estipulará la persona responsable de los hechos se definirá el tipo de infracción cometida, el tipo de infracción que se imputa o de darse el caso la no existencia de responsabilidad.

Es importante concluir que dentro del Código Orgánico Administrativo se encuentra apartado todo el actual para el accionar de un proceso sancionador, partiendo que debe existir una presunta vulneración de los derechos y de los hechos o supresión que los funcionarios de gobierno cometer al momento de efectuar sus actividades o laborales perjudicando de alguna manera a un ciudadano que así considerarlo se sienta afectado. Para comprender como se desarrolla el proceso sancionar a continuación se presenta una gráfica que ilustra dicho proceso.

## CAPÍTULO III

### 3. PROPUESTA

#### 3.1. Resultados alcanzados

Una vez que se efectuaron las encuestas se puede evidenciar que existe muchos criterios divididos con respecto a las preguntas planteadas, lo importante del desarrollo de esta herramienta es que estas nos permitió sin lugar a duda tener un conocimiento mucho más amplio de como expertos en materia legal interpretan en los temas concernientes a derechos fundamentales, con respecto a la trasgresión de los derechos y a la acción de protección y de lo que se puede determinar es que falta mucha más confianza y conocimiento de lo que las leyes tiene para los ciudadano ya que nos garantizan que nuestros derechos no sean violentados y su todos estamos en la facultad de poder acceder a las garantías expuestas dentro de la carta magna.

Los resultados obtenidos por medio de encuesta determinaron dentro los casos más relevantes, que el 87% de encuestados consideran que si vulnera la seguridad jurídica ante los tiempos de cumplimiento de una acción de protección, mientras que el 13% de estos indican no se vulnera, esto quiere decir en su mayoría concuerdan que se vulnera la seguridad jurídica ante los tiempos de una acción de protección, estos se interpreta a que administración pública tarda demasiado en resolver los casos y esto afecta negativamente la confianza que los ciudadanos tienen en el sistema judicial.

Así también, con respecto a los resultados que en donde se señala que un 20% indican que si los procesos administrativos si son ágiles y oportunos, por otro lado, al 80% manifiestan que no que dichos procesos no son para nada buenos, este resultado es muy preocupante ya que se interpreta como problema en la eficiencia del sistema administrativo del Estado para resolver los asuntos que se le presentan en un tiempo razonables, hay que tomar en consideración que los procesos administrativos públicos son aquellos que tienen relación con la toma de decisiones y la gestión de recursos por parte del Estado para el beneficio de la ciudadanía. De ahí la importancia de que los procesos administrativos públicos sean ágiles y oportunos, ya que esto permitirá que los

ciudadanos y empresas puedan acceder de manera efectiva a los servicios y recursos públicos.

Por otro lado, en otra de las interrogantes relevantes de estudio señala que un 13% de encuestados manifiestan que la administración pública si cumple con los procesos definidos por ley, mientras que un total de 87% de encuestados concuerdan que no existen cumplimiento por parte de la administración pública, este tipo de resultados se puede interpretar como un incumplimiento de los derechos de los ciudadanos y puede ser considerado como una violación de las normas y principios que rigen la administración pública, si estos suceden se deben aplicar mecanismo de control y fiscalización establecidos por la ley para corregir la situación y exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos.

### **3.2. Título de la Propuesta**

Implementación de un estatuto jurídico procesal y único en los procedimientos administrativos de la Comisaría Municipal que garantice el debido proceso y la seguridad jurídica.

### **3.3. Objetivos de la propuesta**

- Realizar un análisis crítico para la promulgación de un estatuto jurídico procesal y único en los procedimientos administrativos de la Comisaría Municipal que garantice el debido proceso y la seguridad jurídica en aplicación de medidas preventivas.
- Elaborar una Ordenanza Municipal que promulgue el estatuto jurídico procesal y único en los procedimientos administrativos de la Comisaría Municipal, estableciendo algunos articulados implícitos para asegurar que en la aplicación de las medidas preventivas se precautele el debido proceso y la seguridad jurídica.

### **3.4. Justificación**

Como se ha abarcado desde el comienzo de este estudio, la seguridad jurídica y el debido proceso son principios vastamente reconocidos en la Constitución, que contribuyen en que todos los procesos de la Administración Pública se realicen en correcta y debida forma que no ocasione afectaciones a los administrados por alguna deficiencia, falta de notificación, normas imprecisas, cambio de gobierno, entre otras.

A su vez, esta propuesta es de vital importancia dentro del contexto jurídico ya que el respeto a los derechos humanos y de manera especial al debido proceso dentro de los procedimientos administrativos ha sido punto de análisis de varios doctrinarios, es así que con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008, se ha dado la debida importancia y trascendencia de los derechos de las personas, recalcando de manera especial el debido proceso y la seguridad jurídica, mismo que ha recaído tanto en el campo judicial como administrativo.

El tema desarrollado hasta el momento nos permite enmarcar el fin, beneficio e importancia que tienen los principios de seguridad jurídica y el debido proceso, aun cuando se aplican medidas preventivas, es necesario que las mismas vayan armónicamente ligadas a estos preceptos constitucionales.

En definitiva, la presente propuesta va dirigida a que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil promulgue un estatuto jurídico exclusivo para los procedimientos administrativos de las distintas Comisarías Municipales a su cargo, contribuyendo así en que la ciudadanía tenga más confianza en la entidad pública además de que los ciudadanos tengan pleno conocimiento de que este estatuto regulará efectivamente los procedimientos que se encuentran en curso.

### **3.5. Factibilidad de la propuesta**

Sobre este punto, la propuesta es totalmente viable puesto que la elaboración de un estatuto jurídico que regule y controle los procedimientos administrativos de las Comisarías Municipales básicamente en la aplicación de medidas preventivas permitirán darle una solución óptima a las problemáticas devenidas sobre la falta de debido proceso y seguridad jurídica que estos departamentos tramitan.

### **3.6. Beneficiarios de la propuesta**

Sin duda, los beneficiarios directos son todos los ciudadanos que son administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, en función de las normas creadas para su entorno, las cuáles deben ser acatadas siempre y cuando cuenten con vasto respaldo jurídico. Así mismo, otros beneficiarios serían los profesionales de derecho quienes tendrían más oportunidades para defender estas

causas en particular. Finalmente, se podrían beneficiar otros Gobiernos Autónomos Descentralizados que decidan implementar un estatuto jurídico para sus respectivas comisarías.

### 3.7. Desarrollo de la Propuesta

Con vasta información jurídica internacional y plasmado en este documento de análisis crítico señalaré que, una vez revisado documentos que conducen hacia el Debido Proceso, entre los más destacados a través de la historia traigo a colación la Declaración de Derechos del Hombre y de Ciudadano en 1789 y la posterior Constitución de Francia de 1791, influenciada por la Constitución Americana, son 3 documentos que relacionados entre sí, contienen las premisas fundamentales del Debido Proceso, el espíritu esencial de su normativa y mandato, tal y como lo conocemos en nuestros días.

De igual forma tras la Declaración Universal de Derechos Humanos por parte de la ONU en 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se han ido consagrando en casi todas las Constituciones del mundo la mayoría de los derechos fundamentales, y Ecuador no ha sido la excepción de ellas. Por tanto, a continuación, se desarrolla la siguiente ordenanza para la promulgación del estatuto jurídico procesal y único en los procedimientos administrativos de la Comisaría Municipal.



#### EL M.I. CONSEJO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los

órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...)"

**Que**, el artículo 11 numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "(...) 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (...)"

**Que**, el numeral 4 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. (...)"

**Que**, los numerales 8 y 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que "8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos. 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...)"

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el numeral 6 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:(...) 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza"

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la

existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

**Que**, el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”; y

En ejercicio de la facultad legislativa conferida por la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 literal a) del COOTAD,

#### **EXPIDE:**

**LA “ORDENANZA QUE CREA EL ESTATUDO JURÍDICO PROCESAL Y ÚNICO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS COMISARÍAS MUNICIPALES DEL CANTÓN GAUAYAQUIL.”**

#### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.- Objeto. -**

La presente Ordenanza tiene por objeto crear el Estatuto Jurídico Procesal y Único en los procedimientos administrativos de las Comisarías Municipales del Cantón Guayaquil para la aplicación de medidas preventivas en concordancia con la Constitución y las disposiciones en las diferentes leyes.

##### **Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. -**

La ORDENANZA QUE CREA EL ESTATUDO JURÍDICO PROCESAL Y ÚNICO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS COMISARÍAS MUNICIPALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL.” referida en el artículo 1, regirá en todo el Territorio de la ciudad de Guayaquil.

### **Artículo 3.- Finalidad**

Con la creación de la ORDENANZA QUE CREA EL ESTATUTO JURÍDICO PROCESAL Y ÚNICO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS COMISARÍAS MUNICIPALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL se busca optimizar los procesos y subprocesos administrativos en la verificación del cumplimiento de las normas constitucionales y legales.

### **Artículo 4.- Procedencia**

Las Comisarías Municipales, cuando la ley lo permita, de oficio o a petición de la persona interesada, podrá ordenar medidas provisionales de protección, antes de la iniciación del procedimiento administrativo. Cuando se tratare de medidas provisionales de protección iniciadas de oficio, se notificará a la persona interesada respecto a la medida que se desea aplicar, los hechos, el marco legal, y la firma del comisario responsable.

Una vez emitida la notificación, el interesado tiene el término de cinco días para presentar sus alegaciones y pruebas pertinentes.

Recibida la contestación de la parte interesada, la comisaría tendrá que revisar las alegaciones y evacuar la prueba en el término de 5 días luego de su presentación, en el cual establecerá su decisión vastamente fundamentada sobre continuar o finiquitar la aplicación de la medida provisional.

**Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinte tres.**

En conclusión, este apartado se elaboró una propuesta que soluciona fehacientemente la problemática planteada respecto a las falencias que adolecen los procedimientos administrativos en aplicación a las medidas preventivas y así salvaguardar el principio de seguridad jurídica y el debido proceso, sin embargo, esta propuesta la pueden tomar

como referencia y debería replicarse en otras instancias administrativas para agilizar los procesos que maneja la Administración Pública del país.

## CONCLUSIONES

En esta investigación se realizó el análisis del principio de seguridad jurídica y el debido proceso en aplicación de medidas preventivas: un estudio crítico a la administración pública, para lo cual, fue necesario buscar y citar antecedentes investigativos de estudios similares y relevantes. En efecto, se logró recopilar información esencial respecto a la seguridad jurídica, su aplicación, y como estos abordan lo referente a los procesos administrativos y si estos a su vez vulneran en determinadas instancias los derechos fundamentales de los individuos, por otro lado, se indaga en lo referente a la acción de protección y sus debidos procesos, estos estudios facilitaron para comprender como de forma particular estos fueron aplicados en cada uno de los casos.

De igual forma, el presente trabajo de investigación cuenta con el debido fundamento legal, técnico y científico. Si bien, al incluirse un estudio o análisis de normativas legales vigentes han derivado en la aplicación de los procesos administrativos que conllevan a sanciones, pero que debe respetarse el debido proceso, en su total amplitud, así como se debe proceder con el propósito de hacer prevalecer los derechos fundamentales determinados en la Constitución de la República del Ecuador. Así también, este trabajo de titulación cuenta con una amplia investigación que incluye doctrina jurídica respecto referente al tema de “El principio de seguridad jurídica y el debido proceso en aplicación de medidas preventivas: un estudio crítico a la administración pública” en esta se toma información y referencias bibliográficas correspondiente a investigación de autores de libros, revistas y estudios científicos que sustentan el estudio propuesto. Finalmente, se ha hecho referencia a definiciones, conceptos correspondientes a la seguridad jurídica, a los derechos fundamentales, por otro lado, se indagó sobre los procesos administrativos que conllevan una sanción, su normativa y aplicación y los principios que rigen en esta, así también incluye toda la información correspondiente a los pasos que el demandante debe seguir para interponer una demanda así como los conceptos y pasos de cómo se efectúa una sentencia también en lo referente a la acción de protección su objeto, características de cómo y cuándo se puede interponer esta figura legal. Adicionalmente se investigó sobre la vulneración de los

derechos de todo lo señalado anteriormente formó parte de la doctrina e información legal que se detalló en el presente capítulo de marco teórico el mismo que facilitó la comprensión del presente estudio y aportó con información relevante y fundamental para la evolución de la investigación.

Por otro lado, para determinar el criterio legal de los profesionales respecto al tema, se tuvo que definir la técnica de investigación la cual consistió en la aplicación de una pequeña encuesta la misma que consta de interrogantes relacionadas al caso esta herramienta fue utilizada para comprender y conocer el criterio de juristas y estudiante de la carrera de derecho sobre los derechos fundamentales, referentes a la acción de protección y de esta forma analizar e interpretar sus respuestas.

Finalmente, para realizar todos los componentes del presente documento, con el debido criterio metodológico y técnico se desarrolló un análisis de las normativas jurídicas vigentes que con sus aporte y definiciones claras y concretas permites que por un lado los derechos fundamentales este establecidos dentro de la Constitución de la República del Ecuador, y con esta base se puede interponer medidas de existir la necesidad cuando algún ciudadano considere que sus derechos están siendo violentados para el efecto existen instancias determinadas en Ley, Códigos, y de más facultades descritas en estas como solución y apoyo para que los derechos no sean vulnerados y de esta manera poder exigir medidas o alternativas que ayuden a resarcir los daños en el caso de ser necesario. A su vez de lo expuesto en el capítulo III, se concluye que existe en la actualidad muchos vacíos legales que provocan que exista vulneración de los derechos fundamentales, con los resultados obtenidos por medio de la aplica de la encuesta se evidencio que existe desconfianza sobre los procesos que aplica la administración pública al momento de efectuar un determina función lo que obstaculiza la agilidad y los tiempos definidos en la ley. En conclusión la vulneración de los derechos es un hecho cada vez más frecuente por lo que los ciudadanos por medio procesos legales exigente sus interés, así con respecto a la acción de protección y en base al caso expuesto se puede evidenciar que existe falta de compromiso y de agilidad en los procesos de la administración pública en donde se pudo evitar un proceso judicial de acción de protección por parte de la funcionaria, siempre y cuando las acciones solicitadas durante varios años por la afectada hubieran sido atendidas por las entidades

encargadas de los derechos que esta exigía, a la final se tuvo que interponer una demanda judicial la cual reparó los daños causados y la reparación de los hechos.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda que este estudio sea un referente de indagación e información para que se respete el debido proceso en la administración pública, como muestra de que se puede y se debe exigir la reparación de un derecho fundamental que ha sido vulnerado en respeto a la Constitución, por lo que se puede exigir la imposición de medidas que busquen la reparación de los daños de manera integral.

Se recomienda que, las medidas preventivas sean utilizadas por la administración de manera adecuada y no de forma reiterativa como lo han venido haciendo, lo que ha provocado la presentación de gran cantidad de acciones constitucionales por vulneración al debido proceso.

También se recomienda que todo ciudadano cuando considere aplicar este recurso sea con la finalidad de asegurar que todos los seres humanos que forman parte de la sociedad puedan regocijarse y ejercer sus facultades necesarios para una vida digna sin violentar ningún derecho.

Por último se recomienda instruir y capacitar de manera consciente desde la formación de los estudiante de carrera de derecho con respecto a las acciones legales y constitucionales, que deben actuar en base al conocimiento amplio y exacto de la doctrina y las normativas para que cuando ejerzan este patrón de casos donde las facultades de los ciudadanos se vean violentados, estos sepan actuar de manera coherente y responsable y que tenga la capacidad de aplicar todas las herramientas jurídicas que a su vez garanticen los derechos de toda persona.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acción de Protección con Medidas Cautelares, Causa: 09571-2022-03251 (Ecuador, Unidad de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar Guayaquil – Norte 28 de octubre de 2022). Recuperado el 15 de octubre de 2022, de <https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/expel-actuaciones>
- Arránzola, F. (2014). El concepto de seguridad jurídica, elementos y amenazas ante la crisis de la ley como fuente del derecho. *Revista de derecho público*(32). Recuperado el 05 de septiembre de 2022, de <file:///C:/Users/locho/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeSeguridadJuridicaElementosYAmenazasAnt-4760108.pdf>
- Bermúdez, J. (1998). Elementos para definir las sanciones administrativas. *Revista chilena de derecho*, 323-334. Recuperado el 15 de septiembre de 2022, de <file:///C:/Users/locho/Downloads/Dialnet-ElementosParaDefinirLasSancionesAdministrativas-2650036.pdf>
- Carbonell, M. (16 de febrero de 2011). *¿Que es la seguridad jurídica?* Recuperado el 04 de septiembre de 2022, de <https://miguelcarbonell.me/2021/02/16/que-es-la-seguridad-juridica/>
- Carrasco, L. (2018). *Derecho Constitucional General*. Perú: Ffecaat Eirl. Recuperado el 04 de septiembre de 2022, de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/CE-Tribunal-Constitucional/files/postulantes/exp002/derecho-constitucional-general.pdf>
- Castañeda, P. (23 de septiembre de 2019). *Audiencia en el Cogep*. Recuperado el 16 de octubre de 2022, de <https://derechoecuador.com/audiencia-en-el-cogep/>
- Cevallos, I. (2009). *La acción de protección ordinaria formalidad y admisibilidad en el ecuador*. Recuperado el 15 de septiembre de 2022, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1118/1/T0817-MDP-Cevallos-La%20acci%C3%B3n%20de%20protecci%C3%B3n%20ordinaria.pdf>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 03 de octubre de 2022, de Registro Oficial 449: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador, Asamblea Nacional. (07 de julio de 2017). *Código Orgánico Administrativo*. Recuperado el 02 de septiembre de 2022, de Registro Oficial Suplemento 31: [https://derechoecuador.com/uploads/content/2020/11/file\\_1605721885\\_1605721902.pdf](https://derechoecuador.com/uploads/content/2020/11/file_1605721885_1605721902.pdf)

- Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación. (2021). *Plan de Creacion de Oportunidades 2021-2025*. Recuperado el 25 de 01 de 2022, de <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-de-Creacio%CC%81n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado.pdf>
- Enciclopedia jurídica. (2020). *Potestad sancionadora*. Recuperado el 06 de septiembre de 2022, de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/potestad-sancionadora/potestad-sancionadora.htm>
- Esparza, B. (2013). *Derechos fundamentales*. México: Inacipe. Recuperado el 22 de septiembre de 2022, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35829.pdf>
- Esparza, M. (07 de octubre de 2022). *Cuerpo administrativo turno de promoción interna*. Recuperado el 10 de octubre de 2022, de <file:///C:/Users/locho/Downloads/117885-Tema%205-Admin-22032022.pdf>
- Espinel, M. (2016). *Plazo de caducidad del derecho para ejecutar una sentencia judicial en la legislación ecuatoriana: conveniencia de su existencia y su relación con la seguridad jurídica*. Recuperado el 20 de octubre de 2022, de Pontificia Universidad Católica del Ecuador: [http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/11403/Tesis%20EMPASTAR.pdf?sequence=1#:~:text=Juan%20Ram%C3%ADrez%20Gronda%20\(1961%2C%20p%C3%A1g,condenaci%C3%B3n%20o%20absoluci%C3%B3n%20del%20procesado%E2%80%9D](http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/11403/Tesis%20EMPASTAR.pdf?sequence=1#:~:text=Juan%20Ram%C3%ADrez%20Gronda%20(1961%2C%20p%C3%A1g,condenaci%C3%B3n%20o%20absoluci%C3%B3n%20del%20procesado%E2%80%9D).
- Fortún, M. (2019). *Administración Pública*. Recuperado el 05 de septiembre de 2022, de <https://economipedia.com/definiciones/administracion-publica.html>
- Gordillo, A. (209). *Parte General I. El procedimiento Administrativo*. Recuperado el 06 de septiembre de 2022, de Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas : [https://www.gordillo.com/pdf\\_tomo5/03/03-capitulo1.pdf](https://www.gordillo.com/pdf_tomo5/03/03-capitulo1.pdf)
- Guano, A. (2020). *Afectación al debido proceso y la seguridad jurídica en el procedimiento de recepción presunta de los contratos administrativos*. Recuperado el 10 de septiembre de 2022, de Univeridad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7771/1/T3361-MDACP-Guano-Afectacion.pdf>
- Herrera, J. (2021). *La investigación cualitativa*. Recuperado el 22 de septiembre de 2022, de <https://juanherrera.files.wordpress.com/2008/05/investigacion-cualitativa.pdf>
- León, J. (2018). *Incumplimiento de las garantías básicas del debido proceso y el derecho a la seguridad jurídica en el trámite administrativo que ejecuta, la autoridad de salud en la resolución de infracciones de primera instancia*. Recuperado el 15 de septiembre de 2022, de Universidad Nacional de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/20530/1/Julio%20C%c3%a9sar%20Le%c3%b3n%20Macas..pdf>

- Martinez, M. (2006). La investigación cualitativa sistémica conceptual. *Revista IIPSI*, 9(1), 123-146. Recuperado el 19 de septiembre de 2022, de [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion\\_psicologia/v09\\_n1/pdf/a09v9n1.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf)
- Molina, A. (2011). *Los principios del procedimiento administrativo en la Ley del procedimiento administrativo general: fundamentos, alcances e importancia*. Recuperado el 05 de septiembre de 2022, de <file:///C:/Users/locho/Downloads/Dialnet-LosPrincipiosDelProcedimientoAdministrativoEnLaLey-7792465.pdf>
- Montagud, N. (7 de abril de 2020). *Investigación documental: tipos y características*. Recuperado el 26 de septiembre de 2022, de <https://psicologiaymente.com/miscelanea/investigacion-documental>
- Navarro, R. (junio de 1998). *Los principios Jurídicos; estructura, caracteres y aplicación en el derecho costarricense*. Recuperado el 06 de septiembre de 2022, de <https://www.ucipfg.com/Repositorio/MCSH/MCSH-03/BLOQUE-ACADEMICO/Unidad-2/lecturas/2.pdf>
- Nieto, A. (1994). *Derecho administrativo sancionador*. Madrid: Tecnos.
- Pérez, G. (1996). *Método de análisis histórico-lógico*. Recuperado el 03 de octubre de 2022, de [https://www.ecured.cu/M%C3%A9todo\\_de\\_an%C3%A1lisis\\_hist%C3%B3rico-l%C3%B3gico](https://www.ecured.cu/M%C3%A9todo_de_an%C3%A1lisis_hist%C3%B3rico-l%C3%B3gico)
- Ramírez, A. (2019). *Metodología de la investigación científica*. Recuperado el 25 de septiembre de 2022, de Pontificia Universidad Javeriana: <https://www.postgradoune.edu.pe/pdf/documentos-academicos/ciencias-de-la-educacion/1.pdf>
- Rodriguez, V. (1998). *El debido proceso legal y la convención Americana sobre derechos humanos*. Recuperado el 06 de septiembre de 2022, de <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>
- Ruales, J. (2017). *Seguridad jurídica y debido proceso en la reorganización de la Policía Nacional*. Recuperado el 12 de septiembre de 2022, de Universidad Regional Autónoma de los Andes : <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6398/1/PIUAMCO021-2017.pdf>
- Rumoroso, J. (2010). *Las sentencias*. Recuperado el 20 de octubre de 2022, de <https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/pdf/lasantencias.pdf>
- Schaub, J. (s.f.). *Sobre el concepto de Estado*. Recuperado el 04 de septiembre de 2022, de <file:///C:/Users/locho/Downloads/5007-229-18633-1-10-20120221.pdf>

- Trujillo, E. (03 de agosto de 2021). *Sanción administrativa*. Recuperado el 20 de septiembre de 2022, de <https://economipedia.com/definiciones/sancion-administrativa.html>
- Valle, F. (2020). *La administración pública: un enfoque desde la teoría del Estado y los derechos humanos*. Quito: IAE. Recuperado el 04 de septiembre de 2022, de <https://editorial.iaen.edu.ec/wp-content/uploads/sites/12/2021/01/La-Administracio%CC%81n-pu%CC%81blica-un-enfoque-desde-la-teori%CC%81a-del-Estado-y-los-derechos-humanos-2.pdf>
- Vargas, K. (2001). *Principio de procedimiento administrativo sancionador*. Recuperado el 06 de septiembre de 2022, de <https://www.binasss.sa.cr/revistas/rjss/juridica14/art4.pdf>
- Yancha, P. (noviembre 1 de 2020). *Aplicación del procedimiento sancionador previsto en la normativa especial que regula a la agencia nacional de regulación control y vigilancia sanitaria (arcsa) en relación al procedimiento sancionador establecido en el código orgánico administrativo*. Recuperado el 07 de septiembre de 2022, de Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <file:///C:/Users/locho/OneDrive/Escritorio/CRIS/Derecho%20y%20Conta/Tesis%20Ariana%20Gillbert/coa%20puce.pdf>
- Zavala, J. (2012). *Teoría de la seguridad jurídica*. Recuperado el 05 de septiembre de 2022, de [file:///C:/Users/locho/Downloads/administrador,+iurisdiction\\_014\\_013.pdf](file:///C:/Users/locho/Downloads/administrador,+iurisdiction_014_013.pdf)
- Zorrilla, A. (08 de enero de 2021). *Investigación documental o bibliográfica*. Recuperado el 03 de octubre de 2022, de [https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/NCO/NCORregistroDetalle.cpe?&id=ZZrFsBytvzkrop\\_TRBBOwRkN63AWH7NA8wkNF22Kzpe,&op=1](https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/NCO/NCORregistroDetalle.cpe?&id=ZZrFsBytvzkrop_TRBBOwRkN63AWH7NA8wkNF22Kzpe,&op=1)